

Eutanasia en pequeños animales

Asignatura: Deontología y Veterinaria Legal

Tema: Eutanasia en pequeños animales

Autores: Enric Pallarols, Anna Sánchez, Lluís Sánchez

Fecha: 20. 1. 2012

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. *¿QUÉ ES LA EUTANASIA?*
- 1.2. *INTERESES EN LA EUTANASIA*
- 1.3. *JUSTIFICACIÓN DE LA EUTANASIA*

2. LEGISLACIÓN

3. PASOS A SEGUIR EN LA EUTANASIA

- 2.1. *MENCIÓN*
- 2.2. *PAPEL DEL PROPIETARIO*
- 2.3. *ACTUACIÓN*
- 2.4. *MÉTODOS, TÉCNICAS Y FÁRMACOS*
- 2.5. *QUÉ HACER CON EL CADÁVER*
- 2.6. *CONSUELO DEL PROPIETARIO*
- 2.7. *ACTITUD DEL VETERINARIO*

4. 7 CASOS DUDOSOS

5. LA EUTANASIA Y LA PRENSA

6. CUESTIONARIO SOCIOLOGICO

- 6.1. *CUESTIONARIO*
- 6.2. *RESULTADOS*
- 6.3. *COMENTARIO*

7. ENTREVISTAS

- 7.1. *RAFAEL RUÍZ DE GOPEGUI*
- 7.2. *MARÍA CARMEN DÍAZ-BERTRANA SÁNCHEZ*
- 7.3. *VETERINARIO LICENCIADO RECIENTEMENTE*

8. OPINIÓN FINAL

Bibliografía

Anexos

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ¿QUÉ ES LA EUTANASIA?

La eutanasia es un evento final y definitivo para un ser vivo. En Veterinaria ésta debe entenderse como un procedimiento clínico positivo para ofrecer a pacientes en situaciones terminales una última alternativa.

El veterinario tiene que saber utilizar de modo responsable la administración de eutanasia como tratamiento terminal. Éste es el acto clínico que posee mayor trascendencia sobre el veterinario y la calidad de la relación entre éste y el propietario.

La eutanasia no se debe interpretar como un fracaso en el manejo clínico, sino como una retirada prudente a tiempo para evitar mayor sufrimiento del paciente cuando no existe alternativa terapéutica que garantice adecuada calidad de vida.

Si se recomienda la eutanasia a un propietario, se debe saber justificar y transmitir por qué es la mejor opción en ese paciente; éste tiene que ser informado apropiada, verídica, sincera y puntualmente. No sólo se deben ofrecer la mayor cantidad o los mejores cuidados al paciente, sino también los más adecuados en cada momento.

La eutanasia en la clínica se realiza por lo siguiente:

- Para eliminar el dolor y sufrimiento debidos a lesiones o enfermedades muy graves o incurables. El dolor es físico y no siempre se es capaz de controlarlo con fármacos. El veterinario debe tratarlo, y es fundamental que el propietario colabore con él para procurarle información sobre la evolución del animal. Esto puede orientar sobre el momento de la eutanasia. Por otro lado, el sufrimiento es mucho más difícil de controlar que el dolor, puesto que tiene un gran componente mental. Éste reduce la calidad de vida del animal y en este caso la eutanasia puede ser la única alternativa.
- Para controlar problemas de comportamiento peligrosos (por ejemplo, agresiones a personas u otros animales) de muy difícil o imposible tratamiento.
- Tratar el deterioro progresivo de la calidad de vida, habitualmente asociado a la edad o enfermedad.
- Para evitar abandonos de animales.

Eutanasia deriva del griego y proviene de *eu* (bueno) y *thánatos* (muerte); es decir buena muerte, muerte dulce.

La eutanasia en el ser humano trata de causar la muerte para evitar situaciones de sufrimiento incontrolable. Estas intervenciones, mediante acciones u omisiones, se realizan a petición de la persona o por considerar que la vida de ésta carece de calidad mínima para que sea digna. El objetivo de la eutanasia es la muerte; se trata de un objetivo buscado y, por tanto, de una muerte intencionada. Así, el resultado de muerte debido a imprudencias o accidentes no es considerado eutanasia.

El término *eutanasia* se podría aplicar a los animales con el mismo fin que se hace en los seres humanos. De esta forma, se entiende por eutanasia animal un acto clínico razonado, efectuado por

personal especializado garantizando siempre el bienestar animal, consistente en provocar la muerte de la mejor forma posible, sin dolor ni angustia, en interés de evitarle un sufrimiento grande que, de forma segura, le espera si se alarga su vida, debido a enfermedad dolorosa o incurable o vejez.

En Medicina humana, la eutanasia puede ser activa o pasiva. En la activa se realizan acciones para acabar con la vida del paciente, mientras que en la pasiva se detiene o no se adopta el tratamiento y se permite con eso la muerte del paciente. Sin embargo, esta distinción es mucho menos importante en Medicina veterinaria, donde la eutanasia es sobre todo activa. De hecho, en Veterinaria dejar morir un paciente que no tiene otra opción clínica no se considera eutanasia.

1.2. INTERESES EN LA EUTANASIA

El veterinario, el propietario y sobre todo el animal se ven afectados por la eutanasia, aunque en grado distinto, y no siempre es interés común de todos ellos. El veterinario puede encontrarse con las situaciones siguientes:

- Pacientes sufriendo y en los que la eutanasia es la única solución pero cuyos propietarios no se atreven a afrontarla.
- Pacientes con enfermedades graves que reducen su calidad de vida sin producirles un sufrimiento constante.
- Casos en los que el propietario piensa equivocadamente que la eutanasia es la única solución para su mascota.
- Casos en los que el propietario quiere la eutanasia de su animal para evitar administrarle un tratamiento determinado y prolongado en el tiempo.
- Propietarios que quieren eutanasiar su mascota para librarse de ella.

Hay que tener en cuenta razones éticas, psicológicas y sociales y los intereses del veterinario. Frecuentemente la eutanasia no es la mejor opción económica, y aquí puede ser cuestionada la profesionalidad del veterinario:

- El veterinario puede tener interés económico en administrar la eutanasia al paciente, puesto que sabe que si no lo hará otro veterinario.
- Puede tener interés económico, convenciendo al propietario para que primero realice tratamiento, e interés profesional, intentando ver si sus habilidades pueden mejorar al paciente.
- Un interés por complacer a los propietarios sin hacer todo lo posible por el paciente si éstos han decidido eutanasiarlo.
- Un interés en mejorar su estado profesional considerando que los animales no deben eutanasiarse hasta que las alternativas de tratamiento se agotan.

Para tomar decisiones de forma ética se debe clarificar el problema y sus matices, detectar a quién le afecta y en qué grado. El fin legitimador básico tiene que ser el bienestar animal.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA EUTANASIA

La eutanasia está justificada y existen razones éticas para aplicarla cuando no existe ningún conflicto de intereses y ésta es la mejor opción para el animal:

- El problema del paciente no tiene cura o solución.
- Las medidas paliativas no son capaces de controlar adecuadamente el dolor producido por una enfermedad o lesión.
- El propietario es psicológicamente capaz de tomar una decisión racional con respecto a la eutanasia.
- El propietario solicita la eutanasia y entiende que el interés del animal es el de dejar de sufrir por encima de su propio pesar.

Así, por ejemplo, un derrame pleural, como consecuencia de un fallo cardíaco terminal; una dilatación cardíaca con grave deterioro hemodinámico y respiratorio; un hemangiosarcoma esplénico en fase terminal con metástasis y hemorragia masiva; una traqueostomía de urgencia en una insuficiencia respiratoria crónica y un tumor inoperable del SNC que provoca alteraciones neurológicas constituirían situaciones clínicas en las que la eutanasia podría ser la opción más ética para el animal, ya que está claro el estado del paciente y serían los intereses razonables del mismo, propietario y veterinario.

2. LEGISLACIÓN

En este apartado hemos anotado las leyes a nivel mundial, europeo y catalán que nos han parecido más significativas por lo que respecta a la eutanasia de animales de compañía. Hemos comprobado que estas leyes se adaptan y actualizan a medida que pasan los años, al igual que lo hace la sociedad en la que vivimos. Podemos afirmar que el nivel de legislación del bienestar animal y sus controles para la eutanasia, son un claro índice del nivel de civilización de un país.

Los pensadores de la antigua Grecia, fueron los pioneros en elaborar unos derechos para los animales, como el matemático Pitágoras (~580-500 a.C), el cual fue citado como el primero en

proponer la idea de derechos de los animales.

También hay anotaciones al respecto, de antiguos pensadores romanos. En las sociedades hindúes y budistas des del siglo III a.C, se protege a los animales. También se protegen en citas del Antiguo Testamento. El profeta islamista Mahoma (570-632) consideraba permisible matar a animales, pero siempre que se hiciera sin crueldad.

Las primeras leyes de bienestar animal conocidas, fueron aplicadas en Irlanda en 1635 prohibiendo fisurar lana de ganado ovino y atar arados a las colas de los caballos, basándose en la crueldad usada frente al animal.

En 1641 ganan importancia la idea de derechos animales por la gran influencia del filósofo francés René Descartes (1596-1650), que publicó sus meditaciones.

Una de las leyes actuales vigentes que hemos encontrado, en la que se menciona la eutanasia animal, es la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1977). Las leyes que se proclamaron después, son más concretas y específicas en distintos puntos, pero se basan en el mismo patrón.

2.1. LEGISLACIÓN A NIVEL MUNDIAL

•Declaración Universal de los Derechos de los Animales

Esta declaración fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

•Artículo nº 3

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

•Artículo nº. 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

•Artículo nº. 13

- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- b) Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

2.2. LEGISLACIÓN A NIVEL EUROPEO

•Directiva 93/119/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1993, relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza.

La Directiva dispone que no se cause a los animales agitación, dolor o sufrimiento evitables

durante las operaciones mencionadas.

2.3. LEGISLACIÓN A NIVEL CATALÁN

•Ley 3/1988, de 4 de marzo, de protección de los animales.

Establece que los centros de recogida de animales abandonados, pueden sacrificarlos o darlos en adopción una vez transcurrido el tiempo legal para recuperar estos animales y por quién y cómo deben sacrificarse y qué métodos deben usarse.

•Ley 22/2003, de 4 de julio, de protección de los animales. (Vigente hasta el 18 de abril de 2008)

Derogada.

•Artículo 11. Sacrificio y esterilización de animales.

1. Se prohíbe el sacrificio de gatos y perros en las instalaciones para el mantenimiento de animales de compañía, y en los núcleos zoológicos en general, excepto por los motivos humanitarios y sanitarios que se establezcan por vía reglamentaria.

2. El sacrificio de animales debe efectuarse, en la medida que sea técnicamente posible, de forma instantánea, indolora y previo aturdimiento del animal, de acuerdo con las condiciones y métodos que se establezcan por vía reglamentaria.

3. El sacrificio y la esterilización de los animales de compañía deben ser efectuados siempre bajo control veterinario.

•Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales. Vigente.

•Decreto 254/2000, de 24 de julio, por el cual se establecen los métodos de eutanasia para los animales de compañía que se tienen que sacrificar. Con la finalidad de evitar su sufrimiento y conseguir que tengan una pérdida de conciencia inmediata.

3. PASOS A SEGUIR EN LA EUTANASIA

3.1. MENCIÓN

El primer paso a seguir es mencionar la eutanasia. La mayoría de los propietarios saben cuándo su animal, debido a enfermedad o edad, está en estado terminal y su calidad de vida es pobre. Además, suelen aceptar la decisión del veterinario de realizar la eutanasia, cuando la situación se les ha presentado honesta y claramente, aunque presentar el tema de la eutanasia de esta forma no siempre es fácil.

A veces nombrar la eutanasia puede ser un duro golpe para el propietario, bien porque no es capaz de apreciar la gravedad del estado de su mascota o bien porque puede creer que la eutanasia no es necesaria. Por esto, el veterinario no debería empezar su conversación con un cliente mencionando la eutanasia. La eutanasia animal supone un acto que trae consigo un diagnóstico, una historia clínica y un razonamiento sobre la situación actual del animal y de su futuro inmediato. Así, se debe empezar primeramente describiendo el estado del animal y sólo debe mencionarse la eutanasia cuando el propietario parece listo para afrontarlo y entenderlo. Este paso se debe realizar con consideración para que el proceso entero no sea un desastre para todos.

Los propietarios, probablemente, van a tener los mismos o similares problemas o preocupaciones sobre el envejecimiento y la muerte que el veterinario. Algunos simplemente rechazan enfrentarse al tema, encontrándolo demasiado doloroso. El papel del veterinario es proporcionar el consejo profesional que ha de ayudar y apoyar el vínculo humano-animal recomendado lo que es mejor para la mascota hasta el final. Por ello, no se debería tratar el tema de la muerte sólo en las fases finales de la vida de un animal: se debe tener información disponible e incluso hablar con el propietario mucho antes sobre estos temas, de manera que estén preparados para lo que pudiera pasar a su animal.

3.2. PAPEL DEL PROPIETARIO

El siguiente paso es permitir que el propietario se sienta cómodo con la decisión tomada hacia la eutanasia de su animal:

El cliente, bajo consejo clínico, tiene el derecho moral de tomar esa decisión final voluntariamente y, por ello, debe ser él quien la haga, salvo excepciones que se indicarán más adelante. Si por el contrario se manipula al propietario o se acepta su decisión rápidamente, existe el riesgo de que éste se arrepienta en el futuro.

De este modo, el veterinario debe ser objetivo, dar consejos útiles en cuanto a la eutanasia, mostrarse preocupado y tomarse el tiempo que necesite. Se debe ofrecer a los propietarios un ambiente adecuado para tomar su decisión, en el cual éstos puedan sentarse y pensar tranquilamente. A veces, si la ocasión lo permite, se puede incluso posponer la toma de decisión unas horas o días. Además, el cliente debe sentirse acompañado y tener la oportunidad de estar a solas con su animal. Por último, se tiene que obtener por escrito la autorización del propietario.

A veces, sin embargo, el propietario puede ser incapaz de tomar la decisión de eutanasiar o no a su mascota, bien por ser física o psicológicamente débil como puede ser el caso de ancianos, discapacitados o incluso niños, o bien, porque podría estar emocionalmente demasiado afectado como para entender la naturaleza y consecuencias de las opciones del tratamiento.

En estos casos el veterinario puede estar justificado para guiar a los propietarios hacia una decisión particular, sobre todo cuando el sufrimiento del animal está en juego. Sin embargo, a veces una mejor alternativa es consultar a la familia o en su defecto a los amigos o entorno cercano de los propietarios. En ese caso lo mejor sería que esa tercera persona fuera a la consulta para dialogar con el propietario y el veterinario, con el fin de que la decisión tomada sea la adecuada y permitir proteger al veterinario de un potencial problema posterior con el propietario y esa tercera persona.

3.3. ACTUACIÓN

El veterinario debe prohibir interrupciones durante el procedimiento de eutanasia, tiene que dialogar sobre la decisión de la presencia o no del propietario, explicar que el cuerpo del animal puede moverse durante la eutanasia, destacar la ausencia de conciencia o dolor-sufrimiento y proporcionar un ambiente tranquilo para el propietario y el cuerpo de su mascota en caso de que éste lo deseé.

El animal debe sufrir lo mínimo durante el procedimiento de eutanasia. Para evitar el dolor físico deben dominarse las técnicas. Por el contrario, el *dolor psíquico* del animal (sufrimiento por fobias, sensación de abandono o angustia debido a la marcha de su dueño, etc.) puede minimizarse con la presencia del propietario.

Se deben evitar, entre otros aspectos, convulsiones, gemidos y pérdidas de sangre.

3.4. MÉTODOS, TÉCNICAS Y FÁRMACOS

La eutanasia debe requerir poco tiempo, sin causar miedo, ansiedad ni sufrimiento. Además debe ser estéticamente aceptable para las personas que la observan. Todo esto implica una pérdida rápida de la sensibilidad y la conciencia.

Existen diferentes procedimientos y planes para llevarla a cabo, de acuerdo con el paciente y el veterinario que la ejecuta, para quien la eutanasia tiene que ser segura. Algunos de dichos métodos y protocolos incluirán el empleo de fármacos sedantes o tranquilizantes a fin de minimizar el estrés, nerviosismo y/o agresividad del animal. Ejemplos de dichos agentes son acepromacina y medetomidina.

Los eutanásicos causan muerte por disminución de disponibilidad de oxígeno a nivel incompatible con el mantenimiento de función celular. El mecanismo específico varía dependiendo del eutanásico. El aporte adecuado de oxígeno es función de los sistemas respiratorio y circulatorio y sus mecanismos reguladores asociados, sistemas nerviosos central, periférico y autónomo. Los agentes a menudo pueden influir en el proceso de liberación de oxígeno a uno o varios niveles.

Para evaluar los compuestos destinados a eutanasia de animales deben utilizarse diversos criterios. Éstos incluyen:

- Capacidad para producir muerte sin causar dolor o acercarse a esta característica tanto como sea posible bajo las circunstancias del momento.
- Potencial para no causar ni requerir sujeción que origine ansiedad, lucha, aullidos o signos clínicos de activación autónoma.
- Tiempo requerido para producir pérdida de conciencia y muerte, que deben ser instantáneas u ocurrir minutos tras uso del agente.
- Fiabilidad e irreversibilidad.
- Seguridad para el personal que aplica el eutanásico.
- Facilidad en la administración del agente, sin requerimiento de métodos complicados para la

misma.

- No debe ser droga de abuso para el hombre.
- El modo de aplicación debe ser estéticamente aceptable para las personas que observan el acto de eutanasia.
- Compatibilidad con todas las razones y fines de la eutanasia animal.
- Viabilidad económica del compuesto y su método de administración.
- No debe ser peligro para medio ambiente ni plantear problema sanitario.
- Compatibilidad con evaluación histopatológica.

Por el Decreto 254/2000, de 24 de Julio, se establecen los métodos de eutanasia para los animales de compañía que se tienen que sacrificar. Los artículos 3 y 4 de éste recogen los métodos de eutanasia aceptados y prohibidos, respectivamente.

Según el primero de estos artículos, para evitar sufrimiento físico y psíquico, el sacrificio de los animales de compañía sólo podrá realizarse con la previa sedación profunda o anestesia general y mediante los productos y vías, a las dosis establecidas por criterio facultativo:

- Pentobarbital sódico, por vía intravenosa
- Tiopental sódico, por vía intravenosa
- Embutramida/ mebezonio yoduro/ tetracaína clorhidrato, por vía intravenosa
- Secobarbital/ dibucaína, por vía intravenosa

En el caso de los animales de compañía neonatos, o en los animales en que, por su estado de deshidratación, hipovolemia o shock, la aplicación por vía intravenosa de los productos incluidos en el punto anterior no sea físicamente posible, se aceptará administración, previa anestesia general de los animales, de pentobarbital sódico o tiopental sódico por vía intraperitoneal o intracardíaca.

La sedación de los animales de compañía deberá realizarse mediante los productos y vías, a las dosis establecidas por criterio facultativo:

- Xilazina, por vía intramuscular o subcutánea
- Medetomidina, por vía intramuscular o subcutánea
- Tiletamina-zolacepam, por vía intramuscular o intravenosa
- Fenotiazinas, por vía intramuscular, subcutánea u oral
- Propionil-promazina, por vía intramuscular, subcutánea o intravenosa
- Clorhidrato de ketamina, por vía intramuscular, subcutánea o intravenosa.

Ante la posibilidad de que se produzca riesgo de daños a las personas, los bienes o al medio natural en general, y siempre y cuando los métodos de inmovilizaciones a distancia no sean posibles, se podrá autorizar el uso del disparo como método de sacrificio.

Quedan prohibidas las batidas de animales de compañía asilvestrados cuando no se hayan ensayado otros procedimientos no violentos para resolver la situación.

Por otro lado, el artículo 4 de este decreto afirma que queda expresamente prohibida la aplicación

de los siguientes métodos y productos para el sacrificio de los animales:

- Bala cautiva
- Descompresión
- Decapitación
- Ahogamiento
- Estrangulación
- Asfixia
- Dislocación del cuello
- Exanguinación
- Embolia gaseosa
- Golpe
- Cloruro potásico
- Monóxido de carbono
- Dióxido de carbono
- Metoxiflurano
- Nitrógeno
- Protóxido de nitrógeno
- Tricloroetileno
- Ácido cianhídrico
- Éter dietílico
- Cloroformo
- Gas cianhídrico
- Ciclopropano
- Hidrato de cloral
- Estricnina
- Nicotina
- Sulfato magnésico
- Agentes bloqueantes neuromusculares

Estos procedimientos de eutanasia incumplen algunas de las propiedades del agente eutanásico ideal que se han expuesto antes.

3.5. QUÉ HACER CON EL CADÁVER

Una vez realizada la eutanasia, se comprobará varias veces la ausencia de latidos cardíacos y se permitirá al cliente permanecer con el cuerpo de su mascota el tiempo que éste requiera. En todo momento, el cuerpo deberá ser tratado con dignidad, respeto y solemnidad, en presencia o ausencia del propietario. Es recomendable colocar al animal en posición lateral, cerrarle los ojos, introducirle la lengua dentro de la boca, limpiarlo y envolverlo en una manta limpia. Se deberá explicar al propietario las condiciones en las que se encuentra el cadáver en caso de que éste desease verlo tras la eutanasia.

El veterinario debe informar a los clientes sobre todas las opciones disponibles acerca de qué hacer con los restos del animal, ayudarles en la toma de la decisión y proporcionarles tiempo

suficiente para ello.

3.6. CONSUELO DEL PROPIETARIO

La pérdida de un animal de compañía suele producir en los propietarios un dolor muy profundo, lo cual forma parte del proceso de recuperación normal de los mismos. Éste dura más o menos en función de varios factores como la intensidad del vínculo entre el propietario y la mascota, cuánto tiempo llevan juntos, la relación entre ellos y el apoyo que el propietario recibe de la familia y los amigos, pero suele ser de 6 meses a dos años. Para ciertas personas la pérdida de una mascota representa más que la de una persona cercana.

Es importante que el veterinario comprenda el impacto de la pérdida.

3.7. ACTITUD DEL VETERINARIO

El veterinario está expuesto todos los días a la tristeza de otras personas y debe enfrentarse con ella de forma efectiva y compasiva.

No es profesional mostrar emociones cuando se sacrifica a un animal. A pesar de ello, los veterinarios tienen obligación moral de ofrecer consuelo y consejos a los propietarios de los animales eutanasiados por los motivos siguientes:

- No hay normalmente nadie más alrededor para proporcionar apoyo en el momento de la eutanasia.
- El mejor consuelo que un cliente puede recibir es la certeza de que la eutanasia era necesaria.
- Se debe ser humano.

El veterinario debe estar listo para todo esto y mostrarse cercano y disponible, aunque a veces resulte complicado.

4. 7 CASOS DUDOSOS

A continuación se presentan situaciones complicadas, en las cuales se plantean dudas acerca de la adecuación de la eutanasia. En todas ellas el veterinario tiene que juzgar qué sería mejor para el paciente o propietario y quién posee derecho moral para decidir.

Caso 1

Existen clientes que piensan erróneamente que la eutanasia es la única solución para su animal, y el veterinario debe explicar con paciencia lo que sería mejor para él. Esto resulta más sencillo cuando el propietario desea el bien de su mascota.

Caso 2

¿Qué hacer cuando el animal está al inicio de una enfermedad progresiva debilitante pero puede vivir de forma adecuada por un período de tiempo?

Se puede explicar al propietario que la eutanasia no es necesaria todavía. Si éste tiene miedo a ver la degradación del estado de su mascota y a la tristeza consecuente, lo mejor es hacerle ver que aún falta tiempo para ese momento y que puede pensarlo con calma. La situación puede complicarse cuando los propietarios sobreestiman el esfuerzo requerido por su parte para mantener el animal en ese estado o cuando tienen una visión antropomórfica del problema, identificándose con su animal. En ese caso hay que explicarles que los animales carecen de tales conceptos del problema.

Caso 3

A veces mantener a un animal con vida supone para su propietario una molestia indeseada, esté éste enfermo o sano. Cuando el animal está enfermo, es muy difícil que pueda ser adoptado por otros propietarios y mantenerlo vivo, si no va a ser atendido correctamente, no velaría mucho por sus intereses. Si por el contrario está sano, podría ser cuestionable si el veterinario puede persuadir a los dueños para que el animal tenga una vida satisfactoria.

Se pueden encontrar soluciones a corto y largo plazo al respecto:

- A largo plazo, la educación de los clientes por parte del veterinario sobre las ventajas e inconvenientes de tener un animal es fundamental.
- A corto plazo, el veterinario puede convencer a los dueños de que la molestia igual no es tan grande como se imagina o se puede intentar la adopción del animal.

Caso 4

¿Qué hacer cuando el tratamiento alternativo a la eutanasia es más costoso de lo que el propietario está dispuesto a gastar?

En alguna ocasión, la atención apropiada está más allá de los medios económicos de los dueños. No obstante, antes de efectuar un análisis ético, se debe evaluar atentamente al propietario, para tratar de indagar si efectivamente es imposible el pagamento o simplemente piensa que salvar a su mascota no merece ese desembolso económico. El veterinario, debe diferenciar entre los dos casos por los siguientes motivos:

- Cuando el problema es que se cree que las mascotas no merecen sacrificio económico, se debe formar previamente a la sociedad, ya que esta actitud es muy difícil de modificar; se tiene que enseñar a la población que los animales domésticos son miembros de familia que merecen tratamiento médico de primera clase.
- Si sobreestimamos los casos de verdadera insuficiencia económica, la motivación de la profesión para luchar por los animales puede disminuir.
- El veterinario no debe presionar a los propietarios en la toma de decisiones pero no está obligado a evitarles la carga de esa decisión. Cuando un cliente desea la eutanasia de su mascota porque considera que no merece tratamiento, tiene que saber la auténtica razón de su decisión. Sería conveniente decirle con educación pero con firmeza, que existen tratamientos para el animal e incluso que se puede facilitar de algún modo el pago. Ante esta situación, algunos volverán a pensar en las opciones que existen y otros seguirán escogiendo la eutanasia, pero será su opción no la del veterinario.
- Los dueños tenderán a decidir que la alternativa a la eutanasia es demasiado cara para ellos, si es la más cara. De esta forma, intentaremos ayudar a los clientes en la forma de pago.
- El veterinario está moralmente autorizado para negarse a eutanasiar a un paciente cuando, por ejemplo, se solicita la eutanasia para ahorrarse dinero.

Caso 5

El veterinario no está obligado a eutanasiar pacientes sanos y bien educados: por ejemplo, a veces los criadores solicitan sacrificar animales fuera de los estándares de una determinada raza, a lo cual el veterinario se puede negar, sobre todo cuando los animales pueden ser adoptados o alojados en otro sitio.

A fin de evitar el des prestigio de toda la clase veterinaria, a la profesión no le interesa ofrecer la imagen de que puede aceptar matar a cualquier animal de compañía a petición del propietario. Al contrario, al oponerse los veterinarios al sacrificio de animales no deseados, la profesión ganará prestigio, ya que la población verá las mascotas como seres a los que amar y respetar. Sin embargo, lamentablemente, a veces la eutanasia es el único tratamiento para animales no deseados, como cuando se sabe que el propietario matará al animal si el veterinario no lo hace. Pese a esto, los veterinarios deben dejar clara su opinión e intentar dar una oportunidad a la adopción.

Al paciente sano no le interesa morir, cuando podría vivir con otro propietario, pero sí recibir adecuados cuidados veterinarios. Por esto, se debe rechazar la eutanasia de animales sanos, ya que éstos deben ser respetados y cuidados.

Caso 6

La eutanasia en animales con problemas de comportamiento supone problemas éticos y técnicos para la profesión, ya que parte de éstos se deben a un mal manejo del dueño.

Pese a que a veces el veterinario puede explicar al propietario las posibilidades de resolver el problema, es fundamental informar a los dueños sobre cómo deben educar a los animales, la adecuación de una determinada raza de animal a un determinado cliente antes de adquirirlo, etc., para intentar disminuir al máximo problemas posteriores.

Caso 7

¿Qué hacer cuando la alternativa a la eutanasia va a producir en el paciente disminución en su calidad de vida? Por un lado, los propietarios desearán mantener a su mascota con vida; por otro lado, éstos no querrán que sufra. Por ello deberán sopesar la incertidumbre del éxito del tratamiento con los beneficios potenciales y los daños para el animal y para ellos.

En estos casos es conveniente informar al propietario de las posibles alternativas a la eutanasia, asegurarse que las ha entendido, identificarse con el cliente y el paciente para prever cómo será la vida del animal y con el animal, asegurarse que el propietario entiende qué le está ocurriendo al animal, denunciar las decisiones equivocadas del propietario (por ejemplo, comunicarle que puede ser injusto mantener al paciente vivo en ciertas condiciones) y, en caso de propietarios refractarios, sugerirles que consulten a otro veterinario.

5. LA EUTANASIA Y LA PRENSA

A continuación, haciendo referencia al contexto de la prensa, serán adjuntados y comentados diferentes artículos que hemos considerado los más significativos para incluir en nuestro trabajo sobre la eutanasia.

Artículo 1: Un juez de Rubí ve delito dejar morir a un perro enfermo (El Mundo, 12/03/2009)

- No quiso pagar la eutanasia de su mascota y dejó que su vecino lo matara
- La policía encontró al animal moribundo en un contenedor

Un juez de Rubí ha considerado que dejar morir a un perro enfermo que fue encontrado agonizando en un contenedor de basuras de Sant Cugat se tiene que considerar como un delito y no como una falta.

En la vista celebrada en el juzgado de Rubí, el magistrado ha considerado que no se trata de una falta sino de un delito, lo que podría conllevar para el propietario del perro hasta una pena de cárcel de entre tres meses y un año, por lo que ha citado otra vez al acusado para un nuevo juicio el próximo 27 de abril.

Los hechos ocurrieron a principios de diciembre del pasado año cuando Josep, vecino de Sant Cugat, valoró la posibilidad de sacrificar a su perro, Buc, un bóxer de cinco años de edad que padecía una enfermedad.

"El perro tenía un bulto en un costado que le sangraba y sufrió mucho, y el veterinario nos comentó que no se podía hacer nada por el animal", señala Josep, que consideró que la cantidad de 180 euros por la eutanasia del animal era muy elevada al ser pensionista.

Ante esta situación abandonó la idea de sacrificarlo hasta que un vecino le propuso que ya lo mataría él y lo enterraría, a lo que Josep accedió, a pesar de la pena que le supuso deshacerse del animal.

Al cabo de unos días la Policía Local de Sant Cugat, que localizó al propietario a partir del chip del perro, se puso en contacto con él porque habían encontrado a su mascota agonizando en una bolsa de basura de un contenedor, supuestamente después de que el vecino lo intentara matar.

"Yo ya hablé con él -el vecino- cuando me lo dijo la policía, y me confesó que no había enterrado finalmente al animal", señala Josep, que añade que el vecino ha colaborado con el coste que finalmente ha tenido que pagar por el tratamiento del animal y de su eutanasia, cifra que asciende a más de 350 euros.

Por su parte, el acusado ha señalado que no entiende la situación debido a que él quería mucho a su perro y que no era su intención que sufriera, porque la alternativa de ceder el perro a su vecino para que lo matase era la única salida que tenía.

Las asociaciones Defensa Global y Libera, que no se han presentado como acusación pero que también ha asistido al juicio, han señalado su satisfacción por la decisión del juez.

"Queremos que se aplique la ley de protección animal en Cataluña, es un delito, es un asesinato. Pedimos que se haga justicia", ha destacado Ana Cazalilla, coordinadora de la asociación Defensa Global.

Comentario del artículo

Después de leer este artículo, se nos plantean dos formas de valorarlo.

En primer lugar, desde el punto de vista del perro, nos parece una gran injusticia que Buc haya sufrido de esta manera, ya no solamente por la enfermedad que padecía, sino también porque en un primer momento la eutanasia del animal no se llevó a cabo de forma correcta por un especialista y, como consecuencia de ésto, estuvo agonizando varios días dentro de una bolsa de basura.

Por otro lado, entendemos la situación del propietario, un hombre jubilado cuya pensión no le permite pagar un especialista para realizar la eutanasia correctamente. Hemos supuesto que el propietario desconocía las consecuencias de sus actos, que llevarían al sufrimiento de su mascota.

Ante esta situación, debemos plantearnos si el sistema de eutanasia que se está llevando a cabo es el correcto, en cuanto a aspectos económicos. Quizás se deberían implantar algún tipo de ayudas económicas a los propietarios cuyas mascotas presenten una causa justificada de eutanasia. Así se podrían evitar este tipo de situaciones, donde quien mayor sufrimiento recibe es el animal, que también es quien menos culpa tiene de la mala organización y financiación del sistema de la eutanasia.

Artículo 2: El coste de las perreras consecuencias de una actitud irresponsable (El Periódico, 27/08/2008)

Catalunya gasta más de 50 millones al año por el abandono de animales

1. La ley que prohíbe el sacrificio de perros y gatos asfixia económicaamente a algunos ayuntamientos
2. Más de 18.000 mascotas sin el chip identificador fueron dejadas en la calle durante el año pasado

Catalunya paga muy cara la actitud irresponsable de la gente que abandona a sus animales domésticos. Tanto como más de 50 millones de euros anuales. O, lo que es lo mismo, más de

137.000 euros diarios. Este es el gasto público que un estudio del Departament de Medi Ambient calcula que se invierte solo en el mantenimiento de los cerca de 7.200 perros, gatos y, ahora también, hurones que se alojan en los 111 centros de acogida catalanes. El 1 de enero del 2007 entró en vigor en Catalunya el artículo de la ley de protección de animales que prohíbe sacrificar las mascotas abandonadas o extraviadas y no recuperadas, una norma que, a pesar de reflejar una mayor sensibilidad social, provoca que los costes que representa el cautiverio empiece a ser insostenible para algunos ayuntamientos.

El año pasado ingresaron en los centros catalanes 22.801 animales de compañía. De ellos, 11.740 fueron adoptados y solo 4.261 pudieron ser retornados a sus propietarios, lo que evidencia que, aun siendo una obligación, muchos dueños no identifican a sus mascotas con el chip reglamentario. Pese a las dificultades de los entes locales para adaptarse a la ley que veta la eutanasia y los dos años de prórroga para aplicarla, desde que esta entró en vigor, la cifra de sacrificios ha bajado un 48%. Aunque esto podría significar un aumento de la población a mantener, las entradas en las perreras se han reducido aproximadamente en un 19% en dos años, lo que parece indicar una mayor concienciación de los dueños. Este descenso no evita, sin embargo, que la mayoría de centros de acogida estén saturados porque, al no poder sacrificar a los animales, las estancias se prolongan.

GASTO SIN FRENO

Precisamente, el *overbooking* de los refugios es lo que está provocando que la situación se vuelva insostenible para la economía de algunos ayuntamientos. La saturación que sufren los centros de acogida de los consejos comarcas y de las protectoras obliga a los consistorios a buscar alternativas para cumplir con el servicio. De esta necesidad se aprovechan, según denuncian las protectoras, empresas con ánimo de lucro que se dedican a almacenar los animales cobrando un tanto por día. Como las mascotas no pueden ser sacrificadas y estos centros privados no fomentan la adopción, los ayuntamientos duplican cada año los animales a mantener y los gastos se disparan.

Catalunya es la única comunidad autónoma que dispone de esta ley proteccionista.

Actualmente, 69 municipios catalanes, que representan el 7% del total del territorio, disponen de una prórroga para seguir sacrificando porque en el momento de la entrada en vigor de la normativa no disponían de los mecanismos necesarios para asumirla. A partir del 1 de enero del 2009, **el sacrificio estará completamente prohibido salvo excepciones por enfermedades o conductas violentas.**

"Han querido aplicar una ley sin haber proporcionado las medidas para evitar el problema. Ahora tenemos que trabajar sobre las consecuencias en una autonomía donde hay más abandonos que adopciones", afirma Isabel Navarra, tesorera de la Societat Protectora d'Animals de Mataró (Maresme), uno de los centros de acogida de referencia en Catalunya. Navarra defiende que ha faltado una política fuerte de implantación del chip a los animales de compañía, un sistema de identificación que ha evidenciado su eficacia, ya que menos del 1% de las mascotas censadas son abandonadas. Una apuesta firme por la esterilización de perros y gatos respetando la edad adecuada para la intervención es otra de las medidas que la proteccionista apunta. También advierte de la desinformación de la ciudadanía. "Antes de aplicar la ley deberían haber hecho campañas de identificación y esterilización masivas", afirma Navarra.

Con el fin de reducir el número de abandonos, el 27 de julio del 2006 el Parlament aprobó una ley, que aún no ha entrado en vigor, que obligará a esterilizar a todos los animales de compañía que sean objeto de comercialización o transacción. Toda la comunidad veterinaria se opone a la medida, una postura manifestada con una enmienda a la ley. Los profesionales dicen que no son contrarios a esterilizar como método de control de la reproducción, sino de la esterilización obligatoria y

generalizada en animales jóvenes.

OPERACIÓN DE RIESGO

Maria Pifarré, vocal de la junta de gobierno del Col·legi Oficial de Veterinaris de Barcelona, advierte de que son muchos los riesgos y los efectos secundarios de la intervención quirúrgica.

"No se puede penalizar a los animales por la falta de educación y sensibilidad de nuestra sociedad", dice Pifarré, quien añade que esta medida perjudicará a criadores y aficionados a las exposiciones de canes de raza. Los veterinarios apuestan por la identificación obligatoria, la penalización grave del abandono y un control policial efectivo. "Es la policía la que debe multar a los dueños irresponsables", afirma la veterinaria. Navarra, cuya protectora entrega todos los animales esterilizados, considera que los altos costes de la intervención en las consultas veterinarias son una barrera para que los dueños decidan erradicar el riesgo de una reproducción no deseada de sus mascotas. "Las diferencias de precios están en las garantías. Yo no estoy dispuesta a asumir riesgos y utilizo las máximas tecnologías, anestesia con gases y los mejores analgésicos y eso tiene un precio", afirma Pifarrer, quien alaba "la gran labor" de las protectoras junto a las que los veterinarios, a pesar de las diferencias, "luchan por una causa común".

Comentario del artículo

Estamos totalmente de acuerdo con la prohibición de la eutanasia sin causa justificada, ya que creemos que no tenemos derecho a decidir si un animal debe vivir o morir si no tiene ninguna enfermedad sin solución que le cause sufrimiento crónico. Por otro lado, también estamos de acuerdo con Isabel Navarra: se deberían de haber previsto las consecuencias de prohibir la eutanasia injustificada en las perreras y aplicar medidas de prevención de la sobre población en estos establecimientos.

También queríamos comentar esta frase: "el sacrificio estará completamente prohibido salvo excepciones por enfermedades o conductas violentas". Nos parece una frase poco específica y muy subjetiva, que, ante la situación que padecen las perreras, podrían utilizar para eutanasiar a los animales a la mínima que ladren un poco o presenten alguna enfermedad, aunque sea curable. Creemos que esta ley no será nada efectiva, ya que no se controlan las causas de eutanasia en las perreras.

Artículo 3: El refugio Scooby 'al límite' de no poder alimentar a sus animales (El Mundo, 22/08/2011)

Los refugios con que cuenta la protectora de animales Scooby y sus asociados en las localidades vallisoletanas de Medina del Campo y Laguna de Duero y en Zamora atraviesan una muy difícil situación económica debido a caída de las aportaciones de socios y simpatizantes, al igual que en el número de adopciones de perros y gatos. Esto lleva a la protectora a tener cada vez más animales y menos dinero para mantenerlos en condiciones adecuadas.

Por otro lado, el nuevo Ayuntamiento de Laguna de Duero ha decidido rescindir el contrato que desde hace años mantenía con la protectora para la recogida de animales abandonados en el municipio. Así, a partir de ahora ese servicio lo realizará una empresa privada que eutanasiaría los animales si transcurridos 21 días no son reclamados por nadie. Este contrato reportaba a la

protectora 1.500 euros mensuales.

Ante ello, Scooby se ha visto obligada a prescindir de parte de su plantilla y a temer por su continuidad. Por ello, realiza un llamamiento a los amantes de los animales reclamando cualquier tipo de ayuda: dinero, voluntarios, casas de acogida, pienso de perro, gato, conejo o paja para los animales de granja.

De persistir esta situación, la protectora estima que en un plazo de cinco meses no tendrá fondos suficientes para seguir alimentando a los animales que tiene acogidos.

Comentario del artículo

Este artículo, nos plantea un problema ya existente desde hace mucho tiempo: el abandono animal. En muchas ocasiones, no nos queda otro remedio que recurrir a ésto, por agresividad de la mascota, cambio de vivienda o por el nacimiento de un hijo, por ejemplo. De todas formas, pensamos que antes de abandonar a nuestro animal se podría buscar otra solución, como la adopción por parte de algún familiar o amigo, o acudir al etólogo en caso de agresividad. Consideramos que la gente suele recurrir al camino fácil, como es el abandono, antes de buscar otra solución. Por otro lado, hay personas inconscientes e irresponsables que abandonan a su mascota sin ningún motivo consistente, como es irse de viaje o que ya no les hace tanta gracia cuando ya no es un cachorro. Creemos que todo el mundo, antes de comprarse o adoptar un animal de compañía, debe plantearse y asumir las consecuencias y responsabilidades que conlleva.

En resumen, creemos que para solucionar el gran problema de espacio y de financiación que sufren los refugios de animales, lo primero que hay que hacer es concienciar a los propietarios para reducir el abandono animal. Si no se consigue ésto, el número de animales en los refugios seguirá aumentando, el presupuesto del que disponen cada vez será más insuficiente y cada vez se verán obligados a eutanasiar a más mascotas. Es decir, quien realmente pagará las consecuencias son los animales, que cada vez vivirán en condiciones más pésimas en estos establecimientos y serán sacrificados sin una causa justificada.

Artículo 4: El Ayuntamiento orientará a los propietarios de perros en la educación de sus mascotas (El Mundo, 7/04/2010)

El concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Salamanca, Emilio Arroita, explicó este miércoles que el Consistorio realizará diferentes actividades con el objetivo de informar y orientar a los propietarios de los perros respecto a cómo puede hacerse una educación correcta y poner solución a los problemas de comportamiento que se detecten.

Arroita destacó la importancia de dar una educación correcta a las mascotas, ya que, según apuntó, "el 90% de los problemas de conducta de los animales se podría prevenir con una educación y un tratamiento correctos".

El Ayuntamiento pondrá en marcha dos cursos gratuitos destinados a propietarios de perros en los que se intentará, además, "prevenir las agresiones de perros a personas y otros animales y, de forma específica, prevenir las mordeduras en niños".

Con estos cursos, que integrarán teoría y práctica, también se persigue "reducir las denuncias por molestias a los vecinos, prevenir el abandono y la eutanasia de animales por no poder controlar su

comportamiento, así como los accidentes de tráfico causados por animales descontrolados".

Los cursos, para los que se ofertan un total de cuarenta plazas, se celebrarán el próximo mes de mayo y serán impartidos por los veterinarios etólogos Ángel Luis Portilla y Mar Dorado, quienes destacaron que no se trata de realizar un curso de adiestramiento sino de ofrecer al ciudadano nociones sobre el trato hacia sus animales.

Arroita reveló que el Ayuntamiento de Salamanca llevará a cabo una campaña informativa dirigida especialmente a niños "para que aprendan el lenguaje de los perros". Con ese objetivo se han editado 2.000 folletos en los que se explica "de una manera gráfica y sencilla" el lenguaje canino que se distribuirán en los colegios de la ciudad con el objetivo de que los niños conozcan cómo hay que acercarse a un perro y cuándo éste puede morder o está enfadado.

A estas iniciativas hay que sumar otras actividades de educación en la tenencia responsable de animales que desarrolla el Ayuntamiento de Salamanca a lo largo del año.

En ese sentido, Emilio Arroita recordó la reedición del folleto 'Tu mejor amigo puede ser tu mejor alumno. Edúcalo bien', para promover la educación canina responsable y las diferentes campañas contra el abandono de animales que se realizan tanto en verano como en época navideña.

Comentario del artículo

Este artículo nos sorprendió y nos esperanzó muchísimo. Nos sorprendió porque no nos imaginábamos que realmente se realizaran este tipo de actividades para disminuir tanto el abandono animal como la eutanasia por problemas de comportamiento. Sí que sabíamos que hay campañas contra el abandono de animales, como anuncios publicitarios, pero no conocíamos la existencia de estas actividades por parte de los ayuntamientos. Por otro lado, también nos esperanzó ver que realmente se hace algo, que se actúa para poner solución a estos problemas. Creemos que es necesario tener este tipo de iniciativas para entender y ayudar a nuestras mascotas. Si se realizaran estas actividades en más lugares y más a menudo, el abandono animal y la eutanasia por problemas de comportamiento disminuirían muchísimo, al mismo tiempo que disminuirían las agresiones de los animales hacia las personas.

6. CUESTIONARIO SOCIOLOGICO

Se han realizado una serie de preguntas relacionadas con la eutanasia en pequeños animales, formando una pequeña encuesta, que hemos ofrecido vía online a todo tipo de público, tanto relacionado con el ámbito veterinario como personas que no tienen contacto con animales. A continuación se presenta la plantilla de preguntas realizadas, los resultados obtenidos en formato de gráficos y un comentario sobre los resultados.

6.1. CUESTIONARIO

Eutanasia en animales de compañía

1.- Datos identificativos

*1. Sexo:

- Hombre
- Mujer

*2. Edad:

- Menos de 18 años
- 18 - 30 años
- 30 - 60 años
- Más de 60 años

*3. Vivienda

- Ciudad
- Montaña
- Campo
- Otros

*4. Nivel económico

- Bajo
- Medio
- Alto

*5. Número de personas en casa

- Vivo solo/a
- Vivo en compañía

2.- Mascotas

*6. ¿Tiene mascotas en casa?

- Sí
- No

7. Número de mascotas

- 1
- 2
- 3
- 4
- Más de 4

8. Tipo de mascota

- Perro
- Gato
- Conejo
- Exótico

9. ¿Has tenido alguna mascota anteriormente?

- Sí
- No

10. Edad de la mascota

- Joven
- Mediana edad
- Edad avanzada

11. ¿Con qué frecuencia llevas a tu mascota al veterinario?

- Regularmente (revisiones)
- Inmediatamente al ver que le ocurre algo
- Cuando presenta síntomas que no cesan
- Cuando el animal está grave
- Nunca lo he llevado al veterinario

3.- Eutanasia

12. ¿Conoces los métodos de eutanasia en un animal de compañía?

- Sí
- No
- Tengo una ligera idea

13. ¿Está de acuerdo con la eutanasia animal siempre que la causa esté justificada?

- Sí
- No

14. ¿Está de acuerdo con la eutanasia humana siempre que la causa esté justificada?

- Sí
- No

15. ¿En qué circunstancia o circunstancias decidirías eutanasiar a tu mascota?

- Enfermedad incurable (el animal sufre)
- Enfermedad curable pero de coste muy elevado (el animal sufre)
- Tratamiento crónico de coste elevado
- Tratamiento crónico que supone mucha dedicación
- Alteraciones de comportamiento como micción y defecación incontroladas, ladridos, estrés, daños en el mobiliario, etc.
- Agresividad (después de haber consultado con un profesional sin solución)
- Agresividad (en seguida)
- Motivos económicos (no puede mantenerlo)
- Motivos económicos (debo reducir gastos)
- El animal es viejo y se cansa
- Tiene alguna anomalía que disminuye mucho su valor como reproductor
- Nunca lo eutanasiaría

16. ¿Quién crees que debería sacrificar a tu animal de compañía?

- Un veterinario
- La persona más cualificada que encuentre por el mínimo precio posible
- No me importa, siempre que me salga gratis
- Cualquier persona que se vea capaz
- Yo mismo
- Nunca lo sacrificaría

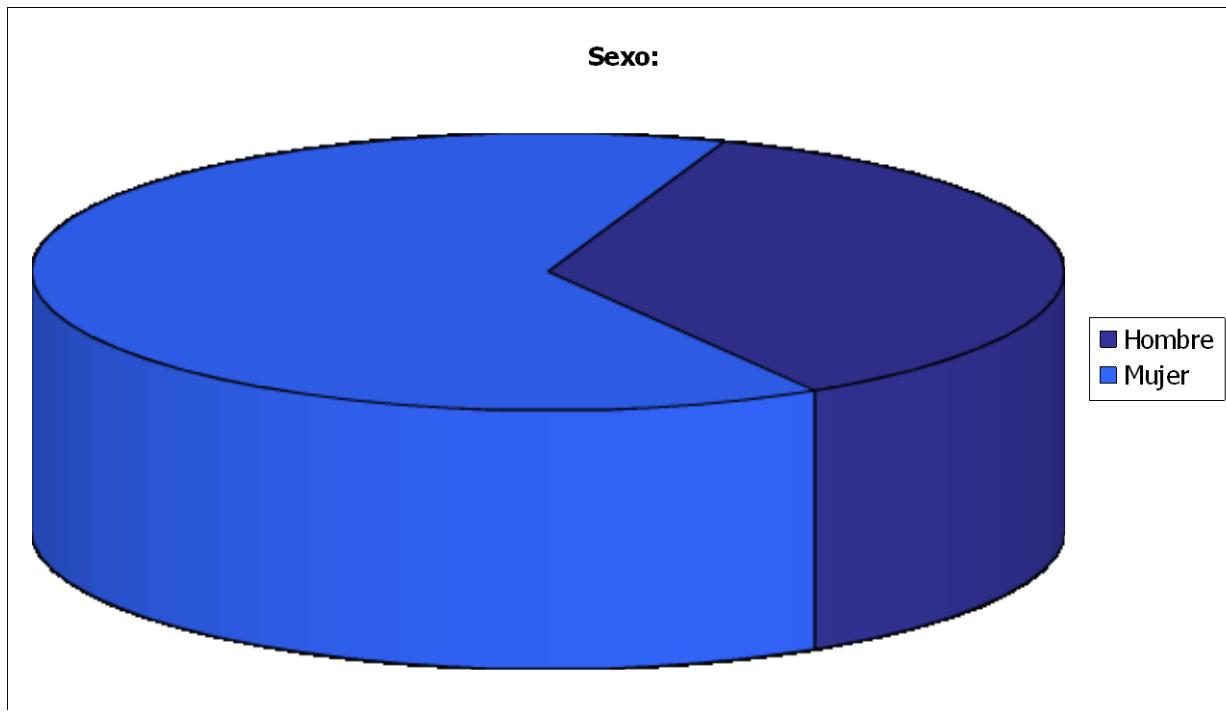
17. ¿Alguna vez te has visto obligado a eutanasiar a tu mascota?

- Sí
- No

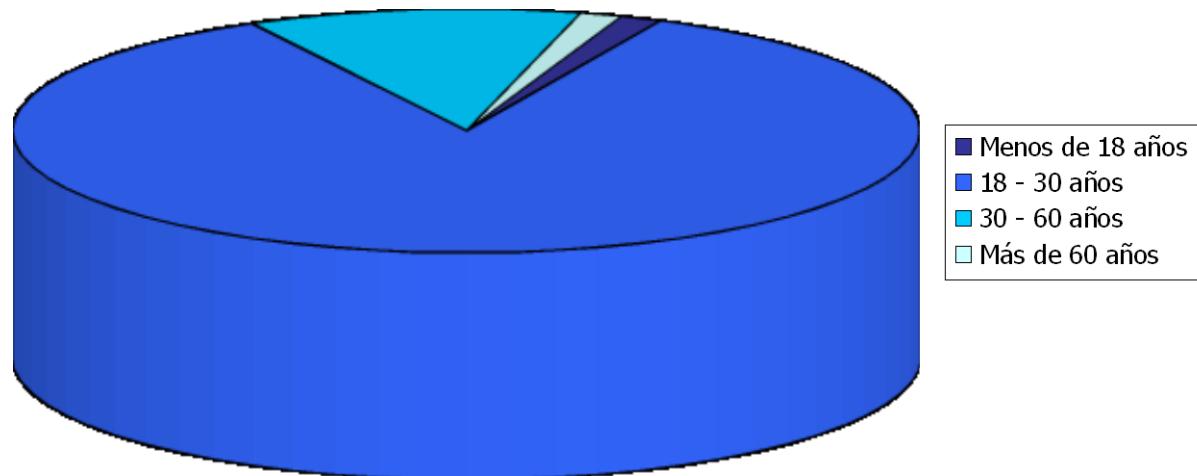
18. En caso afirmativo en la pregunta anterior, ¿cuál fue la causa de la eutanasia?

- Enfermedad incurable (el animal sufre)
- Enfermedad curable pero de coste muy elevado (el animal sufre)
- Tratamiento crónico de coste elevado
- Tratamiento crónico que implica mucha dedicación
- Alteraciones de comportamiento como micción y defecación incontroladas, ladridos, estrés, daños en el mobiliario, etc.
- Agresividad (después de haber consultado con un profesional sin solución)
- Agresividad (en seguida)
- Motivos económicos (no puede mantenerlo)
- Motivos económicos (debo reducir gastos)
- El animal es viejo y se cansa
- Tiene alguna anomalía que disminuye mucho su valor como reproductor

6.2. RESULTADOS

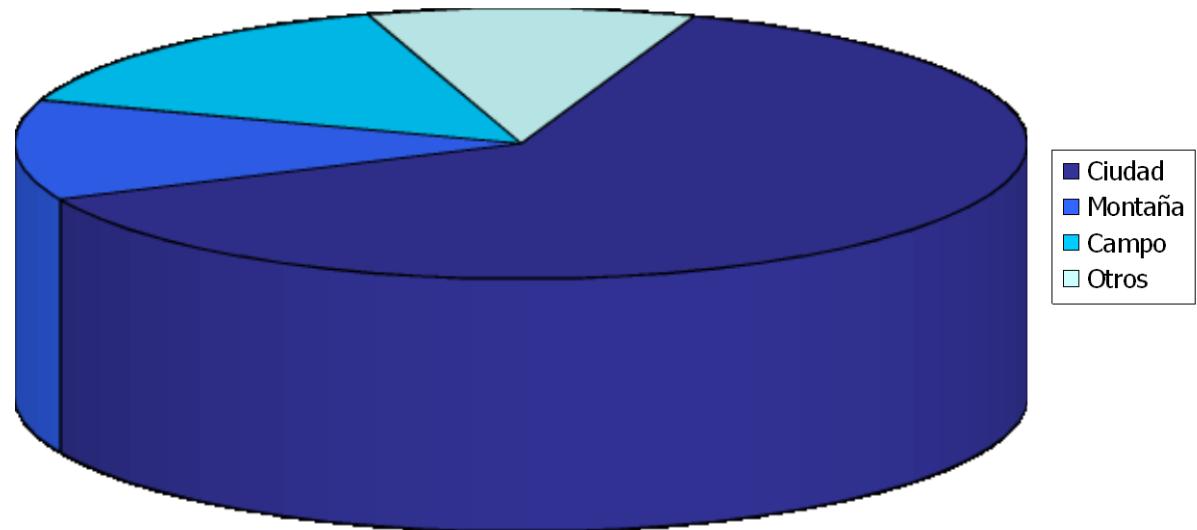


Edad:

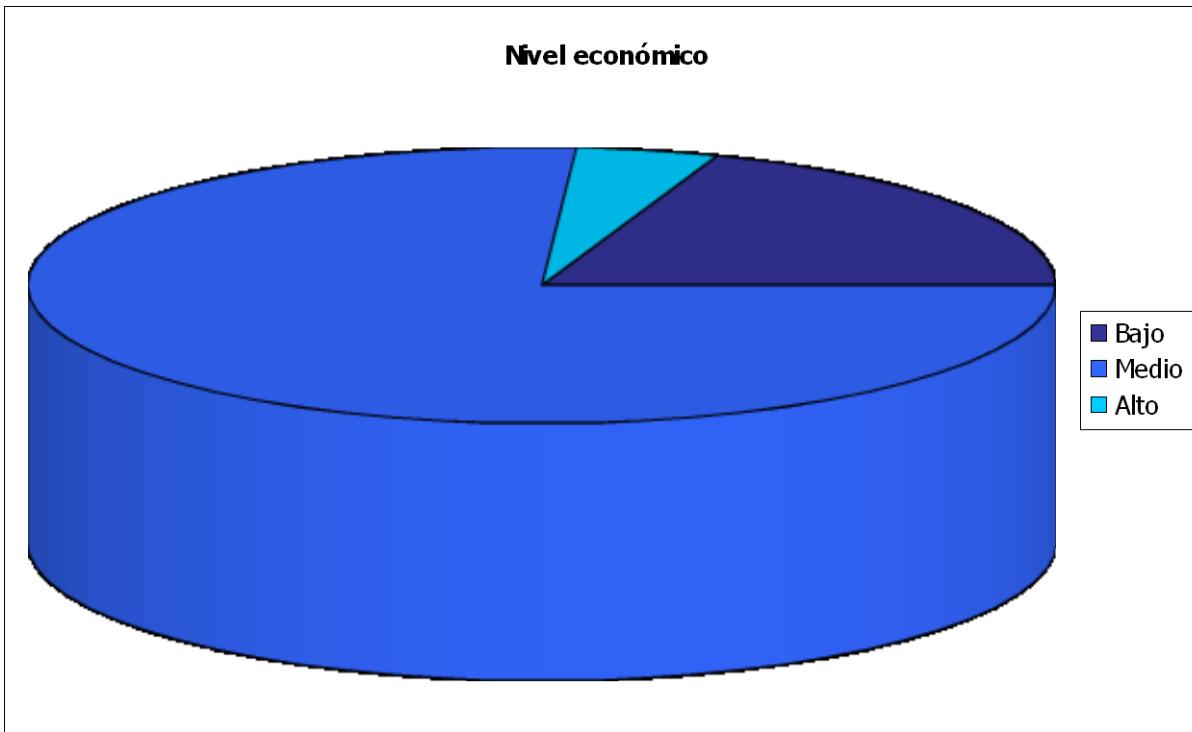


| | | |
|------------------|----|-----|
| Menos de 18 años | 1 | 1% |
| 18 - 30 años | 57 | 85% |
| 30 - 60 años | 8 | 12% |
| Más de 60 años | 1 | 1% |

Vivienda

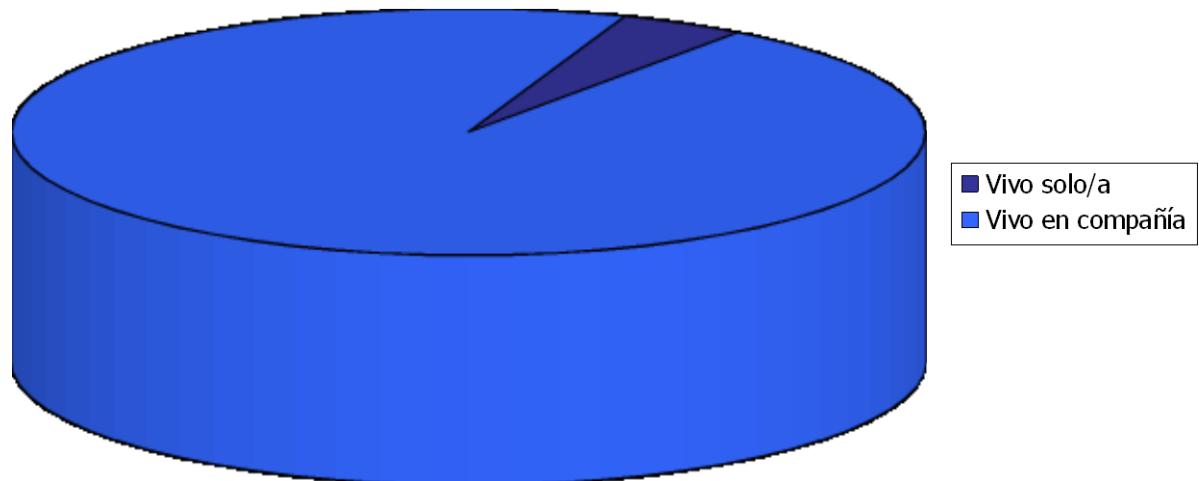


| | | |
|---------|----|-----|
| Ciudad | 42 | 63% |
| Montaña | 8 | 12% |
| Campo | 10 | 15% |
| Otros | 7 | 10% |



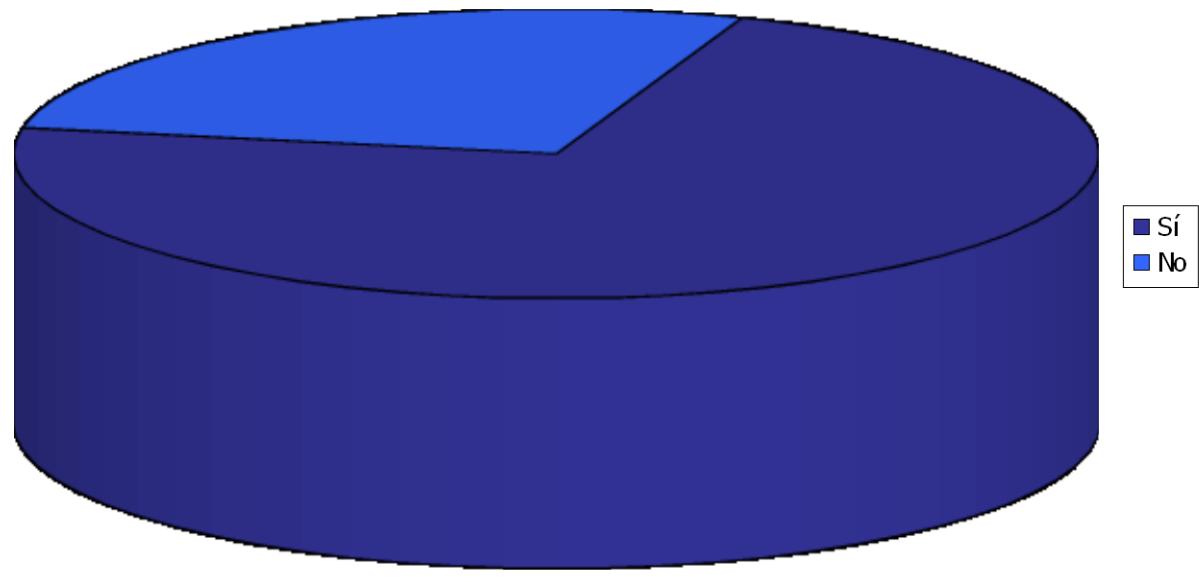
| | | |
|-------|----|-----|
| Bajo | 13 | 19% |
| Medio | 51 | 76% |
| Alto | 3 | 4% |

Número de personas en casa

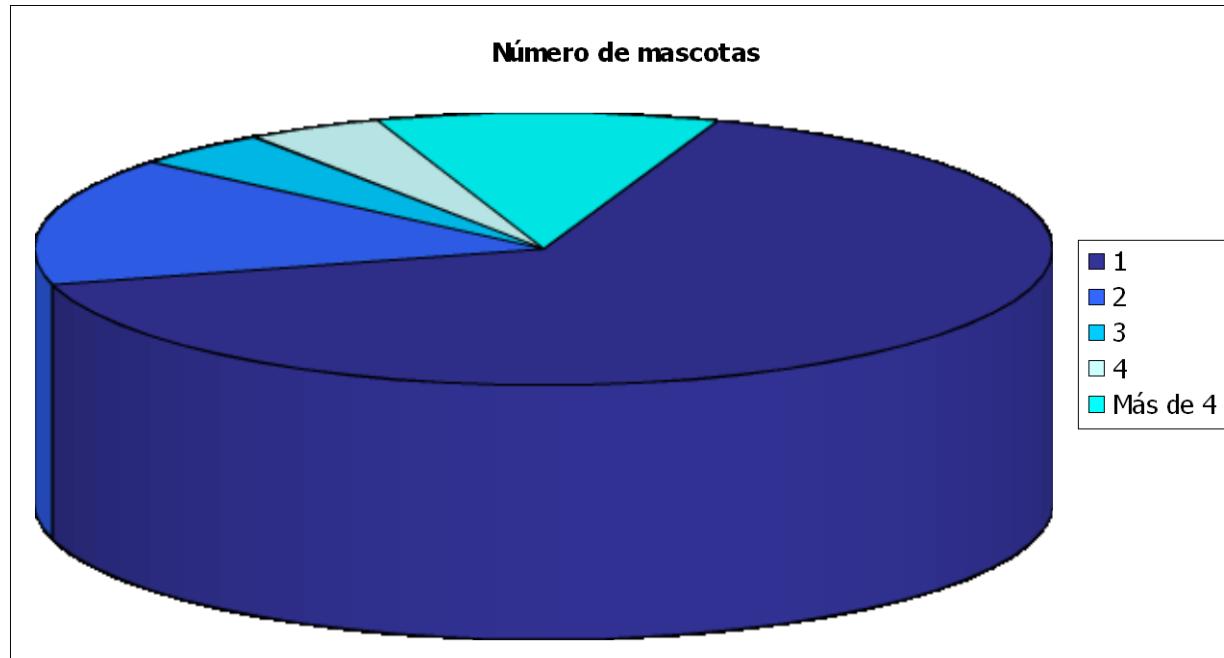


| | | |
|------------------|----|-----|
| Vivo solo/a | 3 | 4% |
| Vivo en compañía | 64 | 96% |

¿Tiene mascotas en casa?

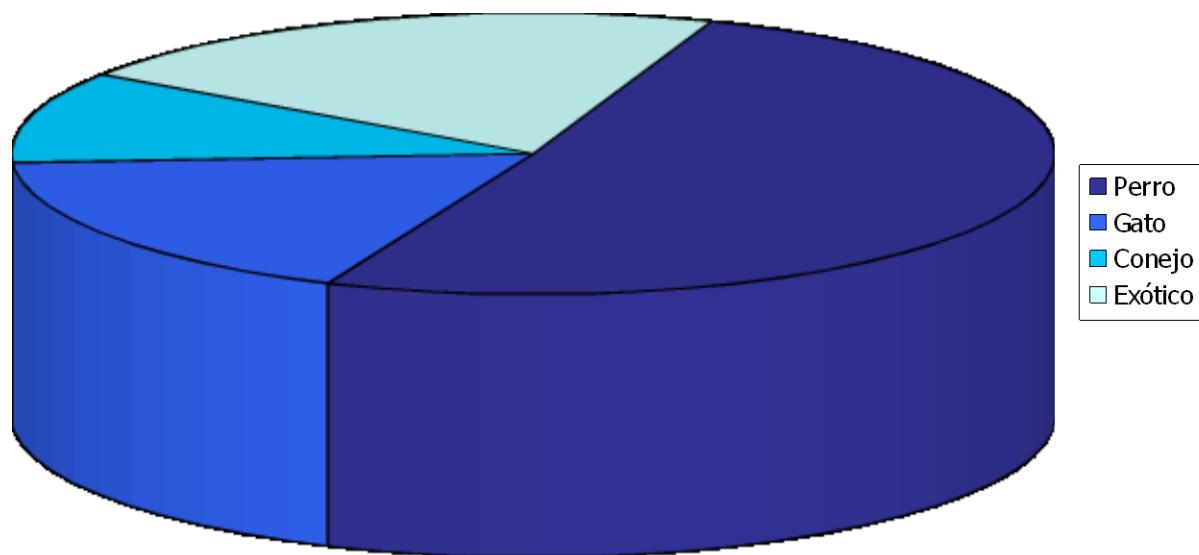


| | | |
|----|----|-----|
| Sí | 47 | 72% |
| No | 18 | 28% |



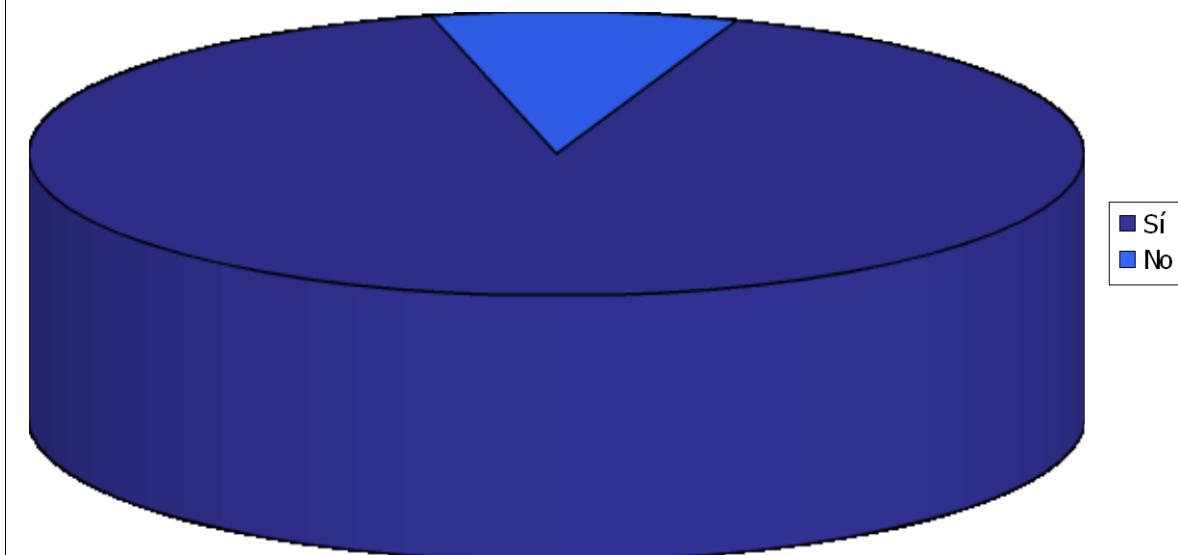
| | | |
|----------|----|-----|
| 1 | 30 | 65% |
| 2 | 7 | 15% |
| 3 | 2 | 4% |
| 4 | 2 | 4% |
| Más de 4 | 5 | 11% |

Tipo de mascota

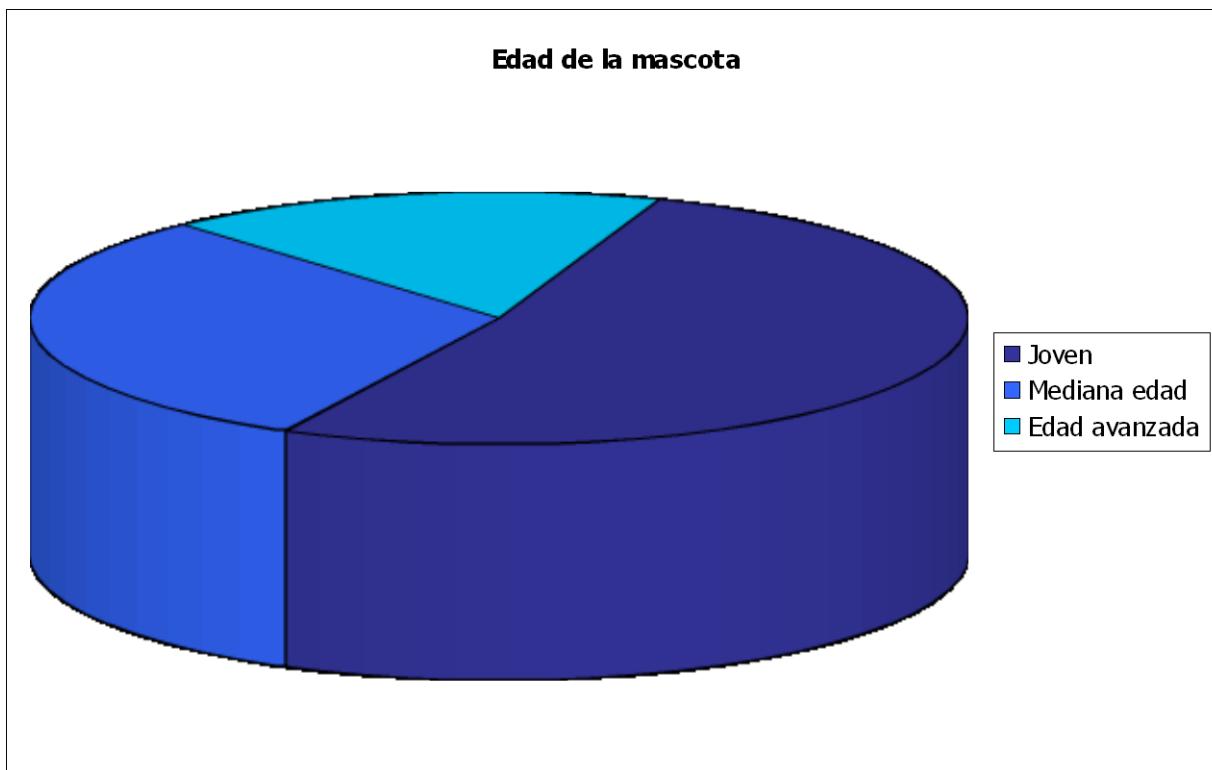


| | | |
|---------|----|-----|
| Perro | 29 | 51% |
| Gato | 10 | 18% |
| Conejo | 6 | 11% |
| Exótico | 12 | 21% |

¿Has tenido alguna mascota anteriormente?

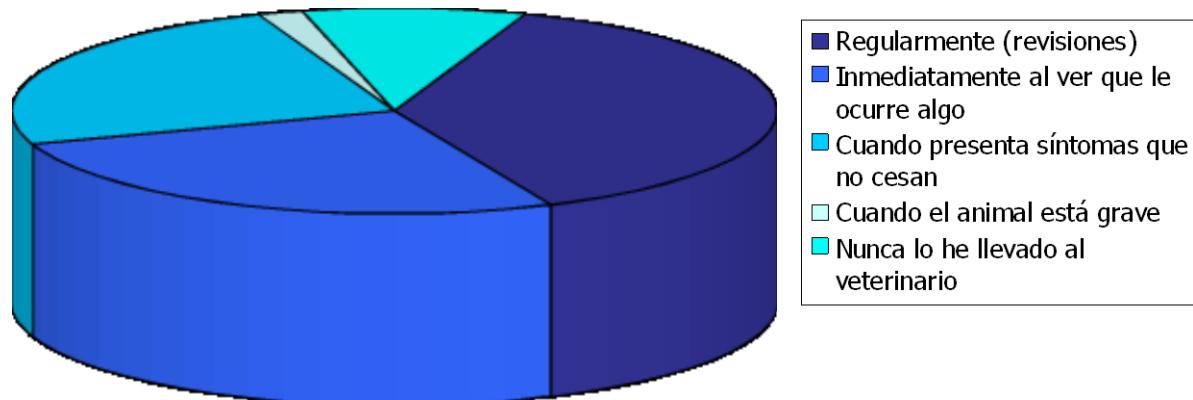


| | | |
|----|----|-----|
| Sí | 58 | 91% |
| No | 6 | 9% |



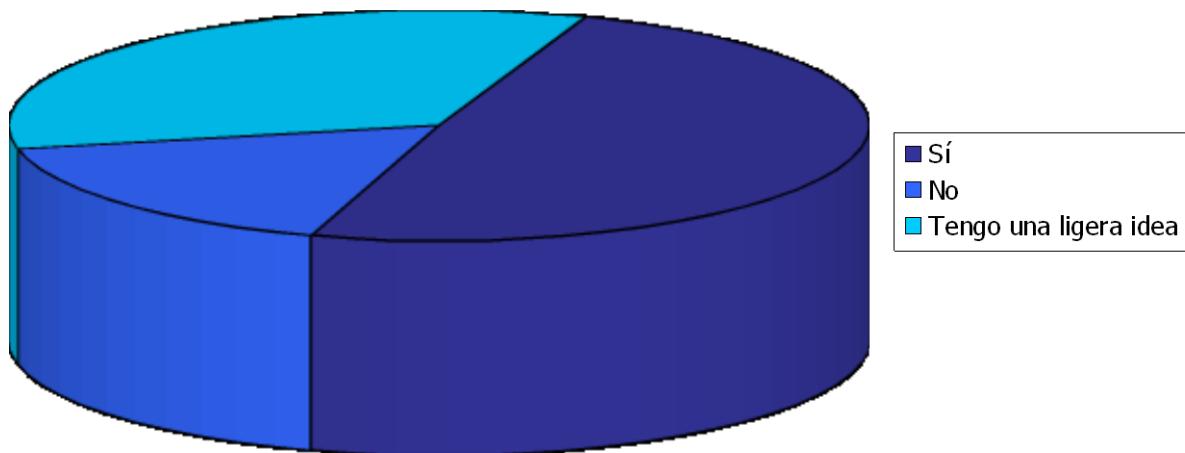
| | | |
|---------------|----|-----|
| Joven | 27 | 52% |
| Mediana edad | 16 | 31% |
| Edad avanzada | 9 | 17% |

¿Con qué frecuencia llevas a tu mascota al veterinario?



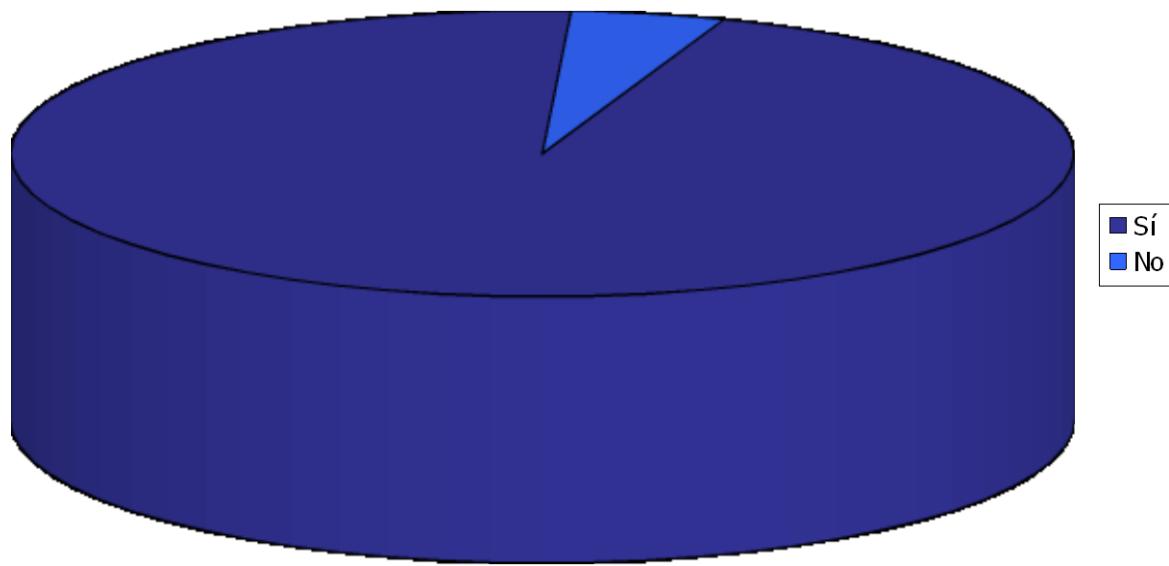
| | | |
|--|----|-----|
| Regularmente (revisiones) | 20 | 38% |
| Inmediatamente al ver que le ocurre algo | 14 | 26% |
| Cuando presenta síntomas que no cesan | 13 | 25% |
| Cuando el animal está grave | 1 | 2% |
| Nunca lo he llevado al veterinario | 5 | 9% |

¿Conoces los métodos de eutanasia en un animal de compañía?



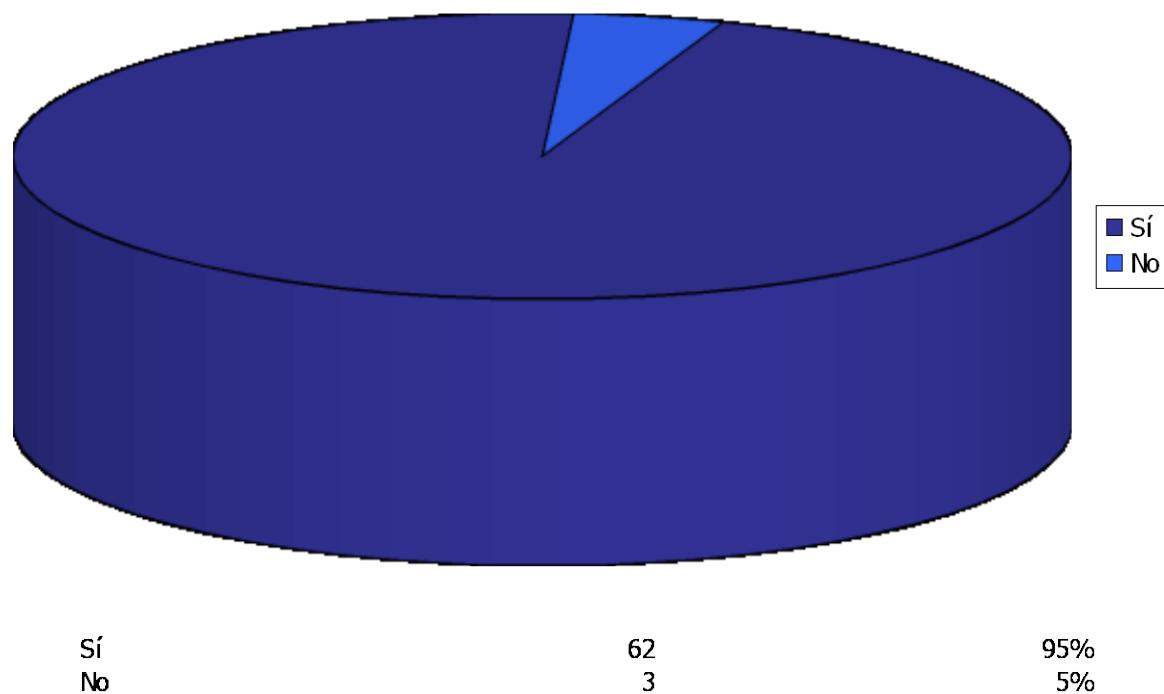
| | | |
|-----------------------|----|-----|
| Sí | 32 | 49% |
| No | 11 | 17% |
| Tengo una ligera idea | 22 | 34% |

¿Está de acuerdo con la eutanasia animal siempre que la causa esté justificada?

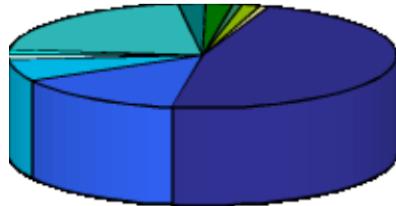


| | | |
|----|----|-----|
| Sí | 61 | 95% |
| No | 3 | 5% |

¿Está de acuerdo con la eutanasia humana siempre que la causa esté justificada?



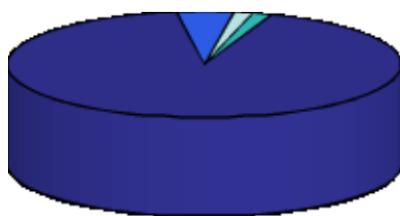
¿En qué circunstancia o circunstancias decidirías eutanasiar a tu mascota?



- Enfermedad incurable (el animal sufre)
- Enfermedad curable pero de coste muy elevado (el animal sufre)
- Tratamiento crónico de coste elevado
- Tratamiento crónico que supone mucha dedicación
- Alteraciones de comportamiento como micción y defecación incontroladas, ladridos, estrés, daños en el mobiliario, etc.
- Agresividad (después de haber consultado con un profesional sin solución)
- Agresividad (en seguida)
- Motivos económicos (no puede mantenerlo)
- Motivos económicos (debo reducir gastos)
- El animal es viejo y se cansa
- Tiene alguna anomalía que disminuye mucho su valor como reproductor
- Nunca lo eutanasiaría

| | | |
|--|----|-----|
| Enfermedad incurable (el animal sufre) | 62 | 47% |
| Enfermedad curable pero de coste muy elevado (el animal sufre) | 19 | 14% |
| Tratamiento crónico de coste elevado | 9 | 7% |
| Tratamiento crónico que supone mucha dedicación | 2 | 2% |
| Alteraciones de comportamiento como micción y defecación incontroladas, ladridos, estrés, daños en el mobiliario, etc. | 2 | 2% |
| Agresividad (después de haber consultado con un profesional sin solución) | 28 | 21% |
| Agresividad (en seguida) | 3 | 2% |
| Motivos económicos (no puede mantenerlo) | 3 | 2% |
| Motivos económicos (debo reducir gastos) | 1 | 1% |
| El animal es viejo y se cansa | 2 | 2% |
| Tiene alguna anomalía que disminuye mucho su valor como reproductor | 0 | 0% |

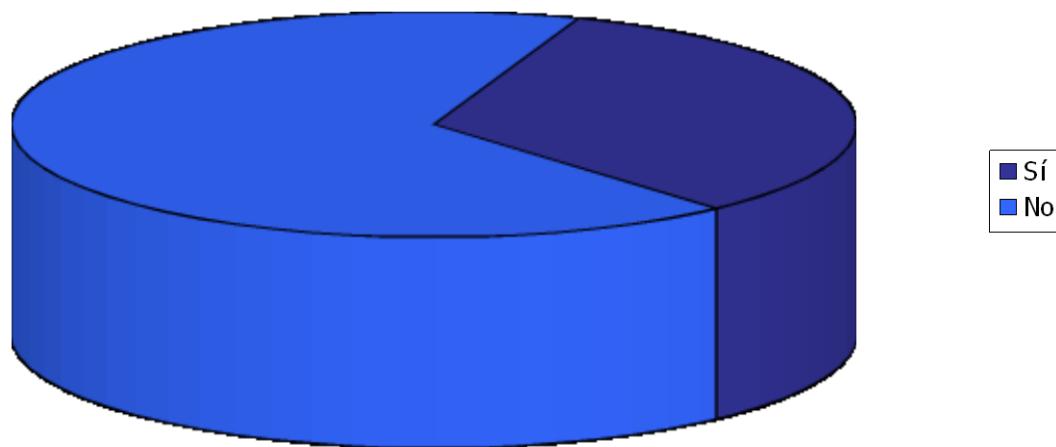
¿Quién crees que debería sacrificar a tu animal de compañía?



- Un veterinario
- La persona más cualificada que encuentre por el mínimo precio posible
- No me importa, siempre que me salga gratis
- Cualquier persona que se vea capaz
- Yo mismo
- Nunca lo sacrificaría

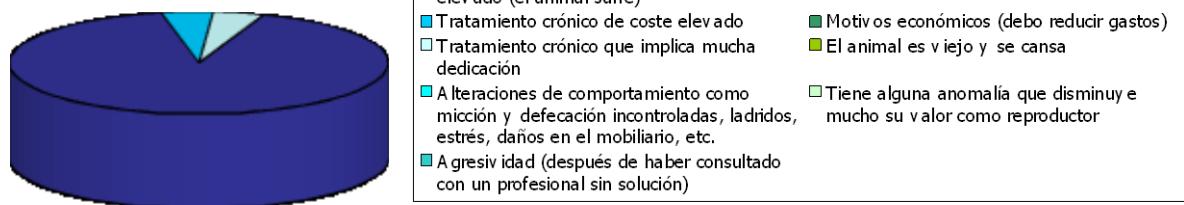
| | | |
|---|----|-----|
| Un veterinario | 59 | 92% |
| La persona más cualificada que encuentre por el mínimo precio posible | 3 | 5% |
| No me importa, siempre que me salga gratis | 0 | 0% |
| Cualquier persona que se vea capaz | 1 | 2% |
| Yo mismo | 0 | 0% |
| Nunca lo sacrificaría | 1 | 2% |

¿Alguna vez te has visto obligado a eutanasiar a tu mascota?



| | | |
|----|----|-----|
| Sí | 21 | 33% |
| No | 43 | 67% |

En caso afirmativo en la pregunta anterior, ¿cuál fue la causa de la eutanasia?



| | | |
|--|----|-----|
| Enfermedad incurable (el animal sufre) | 21 | 91% |
| Enfermedad curable pero de coste muy elevado (el animal sufre) | 0 | 0% |
| Tratamiento crónico de coste elevado | 1 | 4% |
| Tratamiento crónico que implica mucha dedicación | 1 | 4% |
| Alteraciones de comportamiento como micción y defecación incontroladas, ladridos, estrés, daños en el mobiliario, etc. | 0 | 0% |
| Agresividad (después de haber consultado con un profesional sin solución) | 0 | 0% |
| Agresividad (en seguida) | 0 | 0% |
| Motivos económicos (no puede mantenerlo) | 0 | 0% |
| Motivos económicos (debo reducir gastos) | 0 | 0% |
| El animal es viejo y se cansa | 0 | 0% |
| Tiene alguna anomalía que disminuye mucho su valor como reproductor | 0 | 0% |

6.3. COMENTARIO

En cuanto a los datos identificativos, la mayoría de los encuestados son mujeres de entre 18 y 30 años de edad. Esto puede ser debido a que la encuesta estuvo más al alcance de estudiantes de veterinaria, ya que son las personas que más nos rodean y a las que más se les ofreció la encuesta. Además, cabe destacar que la mayoría viven en un ámbito urbano, hecho que nos hace pensar que los propietarios consideren con más frecuencia a sus mascotas como uno más en la familia y lo observe y cuide más que una mascota de ámbito rural. La mayoría de encuestados son de nivel económico medio, así que deducimos que serán capaces de pagar al veterinario en aspectos rutinarios como revisiones pero no podrán hacerlo si el coste de algún tratamiento es demasiado elevado. Probablemente, estas tres características de los encuestados (ámbito veterinario, urbano y de nivel económico medio) hacen que un 95% de ellos estén de acuerdo con la eutanasia con motivo justificado, porque valoran a su mascota y no desean su sufrimiento.

Si pasamos al segundo apartado de la encuesta, la mayoría de personas que ha respondido la encuesta, tiene alguna mascota en casa, normalmente una y siendo la más frecuente el perro. Estos resultados también podrían ser debidos a que las personas encuestadas son mayoritariamente de ámbito urbano y una casa pequeña no permite tener un gran número de mascotas. El perro es el animal más frecuente probablemente porque es el más social y el que más interacciona con los humanos. Este hecho hace que las personas consideren a los perros como humanos, les cojan un afecto especial y estén de acuerdo con la eutanasia si es con el fin de evitar su sufrimiento.

En el tercer apartado, que corresponde a las preguntas sobre la eutanasia, nos ha sorprendido un aspecto: hay un mismo porcentaje de personas que están de acuerdo con la eutanasia animal que de personas que lo están con la humana. De hecho, habíamos formulado la pregunta sobre eutanasia humana porque creímos que la gente estaría más de acuerdo con la animal que con la humana, pero no ha sido así. Una vez más, creemos que esto es debido a la humanización de las mascotas. En cuanto al conocimiento de los métodos de eutanasia, se observa un gran porcentaje que afirma conocerlos. Este porcentaje podría corresponderse con los encuestados de ámbito veterinario y los que tienen una ligera idea o los desconocen, con el resto de personas encuestadas.

En la pregunta de las causas que las personas encuentran justificadas para practicar la eutanasia, las más comunes son por enfermedad incurable que provoca el sufrimiento del animal y la agresividad sin solución. También es común la causa de un tratamiento de coste elevado. Opinamos

que ésta última no debería de ser causa de eutanasia pero entendemos que lo sea porque, tal como está organizado y financiado el sistema veterinario, obliga a los propietarios a pagar una cantidad desorbitada de dinero para tratar algunas enfermedades, dinero que el propietario no posee. En esta apartado debemos tener en cuenta que se preguntaba sobre la eutanasia pero opinamos que, aunque no se haya preguntado ni tengamos resultados sobre ésto, muchas de éstas serían causas de abandono del animal, cosa que también podría provocar su eutanasia dependiendo de las condiciones del centro que lo acoga.

En cuanto a quién debería sacrificar a los animales de compañía, la mayoría de los encuestados piensa que debería hacerlo el veterinario, pero debemos plantearnos si están dispuestos a pagar lo que él pide por realizar la eutanasia. También debemos considerar si realmente el veterinario debería cobrar tanto por poner la inyección letal, cuando el material que gasta no le supone tanto coste. Debido a ésto, encontramos casos, como el expuesto anteriormente en el artículo, en los que los propietarios, al ver el sufrimiento de su animal y al no tener dinero para pagar al veterinario, intenta eutanasiarlo (o matarlo) por sus propios métodos, hecho que causa todavía más sufrimiento de la mascota.

7. ENTREVISTAS

7.1. RAFAEL RUÍZ DE GOPEGUI

¿Nos podría contar resumidamente su trayectoria profesional? ¿En qué año se licenció, cuál fue su primer trabajo, dónde trabajó antes de entrar en la UAB, qué titulaciones tiene, aparte de la Licenciatura en Veterinaria...?

Me licencie en 1987 en Zaragoza y entré en la UAB hace unos 20 años como profesor ayudante, acabé el doctorado aquí, hice la especialidad de medicina interna y ahora soy profesor titular.

¿Está de acuerdo con la eutanasia animal, siempre que la causa sea justificada?

La eutanasia es un procedimiento que se utiliza para mitigar el sufrimiento, con lo cual, siendo una de las obligaciones, como clínico veterinario, mitigar el sufrimiento de un animal, pues es bastante lógico.

¿Y con la eutanasia humana?

Es un tema complejo, tiene implicaciones legales y éticas y responder este tema es muchísimo más difícil. Lo que sí que ocurre, es que para el médico, en el juramento hipocrático, también es muy importante mitigar el sufrimiento humano.

¿Qué entiende usted como “causa justificada”?

Que no haya solución al padecimiento de ese animal y que además, le genere una calidad de vida inaceptable, su trayectoria vital sea de sufrimiento y más sufrimiento, hasta perder la vida.

¿Hasta qué punto cree usted que las personas tenemos derecho a decidir sobre la vida de un animal?

¿Qué animal?, ¿que personas?. Es un problema de consecuencias y responsabilidad, porque si una persona decide sobre la vida de un animal que no le afecta en absoluto, no es lo mismo que una persona que esté completamente implicada con las responsabilidades y convivencia con ese animal, es decir, esto hay que matizarlo muchísimo, no es algo que pueda ser genérico. Si hay que eutanasiar a un animal porque tiene unas pésimas condiciones de vida y no se hace, ¿quién carga con esas consecuencias?, ¿quién alivia a ese animal?, ¿quién toma esa decisión? Es muy fácil tomar decisiones genéricas des de un punto de vista que puede ser, a veces ilógico o filosófico, pero hay

que ver las consecuencias que tienen esas decisiones.

¿Alguna vez algún propietario le ha pedido que eutanasiase a su mascota y usted se ha negado porque consideraba que la causa no era justificada? ¿Podría contarnos alguna de estas situaciones?

Lo más llamativo no me ha pasado a mí, le pasó a una compañera y es que le llegó un propietario que le dijo que eutanasiaría a su animal porque tenía pulgas. Este tipo de situaciones rallan el absurdo y este tipo de situaciones, pues, obviamente, hay que reconducirlas.

A continuación le presentamos una serie de casos y nos gustaría saber cuál sería su actuación en cada uno de ellos:

1- El tratamiento alternativo a la eutanasia es más costoso de lo que el propietario está dispuesto a gastar.

Puedes tener un animal que tenga por ejemplo una fractura de columna, al que tengas que intervenir inmediatamente para que el animal recupere la movilidad y que le está causando un dolor considerable. ¿Qué puedes hacer ante esta situación? El propietario del animal tiene que asumir un coste, que si es inasumible, por el motivo que sea, puede llevar a tener que decidir que ese animal deje de padecer. Este es un problema de situación muy concreta, de cuál es la patología, qué grado de sufrimiento tiene el animal, qué posibilidades de resolución hay y dentro de estas posibilidades están las posibilidades técnicas, económicas, de postoperatorio y de manejo del animal. No es lo mismo realizar un tratamiento de quimioterapia, por ejemplo, en un animal muy tranquilo, que en un animal, que cada vez que se lo hagas lo tengas que anestesiar.

2- La alternativa a la eutanasia va a producir en el paciente disminución en su calidad de vida.

Hay distintos tipos de disminuciones. Por ejemplo, un Golden que tuve, cuando tuvo 10 años, el animal no podía correr por el campo, como llevaba haciendo mucho tiempo, porque se hacía viejo. Esto no justifica que se eutanasiase al animal; pones unas medidas correctoras, de dieta, de medicación o de lo que corresponda; el animal ya no tiene la misma calidad de vida, pero esto no justifica la eutanasia. Ahora, cuando este animal desarrolló un linfoma, estuvo con un tratamiento quimioterápico durante un año, hasta que el linfoma provocó una multirresistencia a la quimioterapia y finalmente tuvo una disnea grave que ya era intratable; en este momento lo eutenasié.

¿Qué opina sobre el “overbooking” que sufren las perreras?

Creo que hay dos causas de ese “overbooking”: falta de responsabilidad de los propietarios de estos animales y una falta absoluta de compromiso. Es una conducta que me parece muy reprochable, pero no sólo por una cuestión de daños producidos a estos animales: me parece un problema de salud pública, son animales que quedan desatendidos y ya no se tienen unas

medidas higiénicas y de control de los mismos; además provocan miles de accidentes de tráfico, y esto desafortunadamente los medios de comunicación no lo reflejan, sólo reflejan las cifras, y no estaría mal que lo hicieran. Hay que identificar a los animales y luego esterilizarlos.

¿Cree que la eutanasia debería estar permitida para solucionar este problema, teniendo en cuenta

los recursos económicos de los que dispone el estado en este momento?

Creo que las personas responsables de estos centros, económicamente y profesionalmente, son a las que se les debe preguntar, yo puedo dar una información técnica, de enfermedades y protocolos de desparasitación, vacunación, chequeos de animales que estén en estas condiciones, etc., pero ayudas, costes, medios materiales, medios humanos y soluciones, yo no soy quien para ponerlas, porque a mí me falta una gran cantidad de datos y no puedo condicionar a gente a tomar decisiones.

¿Cree que ha evolucionado su forma de entender la eutanasia a lo largo de su trayectoria profesional?

Creo que los años me han dado la perspectiva de entender más a la gente, comunicarme mejor con los propietarios y tener un cierto grado de empatía y también, de tener más capacidad de conocer qué grado de padecimiento va a tener el animal y cuál va a ser el pronóstico de ese animal.

7.2. MARÍA CARMEN DÍAZ-BERTRANA SÁNCHEZ

¿Nos podría contar resumidamente su trayectoria profesional? ¿En qué año se licenció; cuál fue su primer trabajo; dónde trabajó antes de entrar en la UAB; qué titulaciones tiene, aparte de la Licenciatura en Veterinaria...

En 1990 me licencieé en la facultad de Veterinaria de Córdoba, hice el doctorado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Me dieron tres becas, una predoctoral y dos postdoctorales, trabajé con tortugas marinas y aves rapaces en Canarias, rescatándolas, y me inicié en el mundo de la Traumatología. Me casé con un veterinario catalán y nos fuimos a vivir a Barcelona. En Barcelona estuve trabajando en una clínica privada haciendo cirugías y obtuve una plaza de profesora asociada en la UAB hasta el año 2000 hasta conseguir la plaza a tiempo completo. En este tiempo tuve una empresa privada de prácticas privadas veterinarias profesionales, en las que hacíamos cursos de cirugía y traumatología a nivel nacional. También una empresa de materiales de osteosíntesis, placas, tornillos... y una pequeña consulta privada, muy humilde, en Hospitalet de Llobregat hasta que llegó el momento en que quería hacer otra cosa.

¿Está de acuerdo con la eutanasia animal, siempre que la causa sea justificada?

Sí, totalmente.

¿Y con la eutanasia humana?

Sí, siempre que esté justificada.

¿Qué entiende usted como “causa justificada”?

Por ejemplo, en mi campo, tuve un caso de un perro con una hemimelia (falta de algún hueso) de peroné bilateral: tenía las 4 extremidades con valgus (desviación lateral de la extremidad). Nosotros operamos valgus, pero siempre y cuando, tengan una buena calidad de vida y, en este caso, no era viable, así que les comenté a los propietarios que la operación no iba a salir bien y que se preparasen, porqué el perro iba a manifestar dolor, como así sucedió en un mes y medio, y ellos ya vinieron a sacrificarlo. A mí no me gusta utilizar la palabra eutanasia, prefiero decir "dormir al animal", siempre con mucho respeto.

Otro caso, un paciente geriátrico de 15 años de edad, ciego, con diabetes y cojo no se debe intervenir. Sin embargo, he tenido otros pacientes mayores, que se han roto el ligamento cruzado y luego, después del tratamiento, pueden vivir con buena calidad de vida si el propietario está por la

labor de ayudarlo.

¿Hasta qué punto cree usted que las personas tenemos derecho a decidir sobre la vida de un animal?

Es difícil, yo creo que depende de la persona, hay personas que son coherentes para realizar determinadas acciones y otras que no lo son.

¿Alguna vez algún propietario le ha pedido que eutanasie a su mascota y usted se ha negado porque consideraba que la causa no era justificada? ¿Podría contarnos alguna de estas situaciones?

Sí, en Traumatología. Tuve un caso de un perro que era un poco agresivo, el perro era bueno y simplemente tenía miedo. El propietario me comentó que lo quería sacrificar y yo le dije que ni hablar, que leyese un poco acerca del comportamiento, y me dijo que le pegaría un tiro al perro y yo lo denuncié.

A continuación le presentamos una serie de casos y nos gustaría saber cuál sería su actuación en cada uno de ellos:

1- El tratamiento alternativo a la eutanasia es más costoso de lo que el propietario está dispuesto a gastar.

No, por supuesto que no es lo mejor. Utilizar la eutanasia como medio alternativo por culpa de un medio económico no justifica para nada la eutanasia.

¿Que recomendaría usted?

Lo que no podemos hacer es ser hermanitas de la caridad, como me ha pasado algunas veces. En algunos casos, hemos operado a bajo coste, cobrando el mínimo de gastos.

2- La alternativa a la eutanasia va a producir en el paciente disminución en su calidad de vida.

No lo opero.

Lo eutanasiaría?

Depende del caso, no se puede ser tan tajante. El animal puede recuperar la funcionalidad de una extremidad afectada, por ejemplo; es importante que pueda caminar, no va a correr como un perro normal, pero puede tener una calidad de vida aceptable. Pero si yo no voy a conseguir nada con la cirugía, no lo operaré.

3- Un paciente está sufriendo mucho debido a su enfermedad, pero el propietario no tiene dinero para pagar su eutanasia.

Si yo puedo, lo dormiría de forma gratuita.

¿Qué opina sobre el “overbooking” que sufren las perreras?

Es tremendo y esto es culpa de la mentalidad humana, que es tan egocéntrica. Quieren una

mascota y en cuanto llegan determinadas épocas del año se quieren deshacer de ella y entonces el overbooking en las perreras es dramático.

¿Cree que la eutanasia debería estar permitida para solucionar este problema, teniendo en cuenta los recursos económicos de los que dispone el estado en este momento?

¿Qué alternativa hay? ¿Que se mueran de hambre? Se debe pedir mucho perdón por lo que se hace y que la gente tenga conciencia de ello y que empiece a pedir perdón de verdad.

¿Cree que ha evolucionado su forma de entender la eutanasia a lo largo de su trayectoria profesional?

Muchísimo y además lo he pasado muy mal con los perros de mi tesis, a los cuales tuve que sacrificar, y siempre los llevo conmigo; también en los casos en los que hemos hecho cirugía experimental con animales. Incluso ahora me he negado a hacer un estudio porque íbamos a utilizar perros que íbamos a sacrificar a posteriori y yo creo que esa etapa de mi vida ya ha pasado, aunque también es cierto, que te obligan, estando en la universidad a realizar investigación: tú tienes una parte docente y una parte investigadora a cumplir y nosotros investigamos con animales vivos desgraciadamente, tienes que cumplir una serie de objetivos y si no llegas a ellos nunca te van acreditar a obtener una plaza y muchas veces, desgraciadamente, tenemos que jugar a este juego, pero lo importante es tomar conciencia de ello y creo que cada vez mayor cantidad de gente va abriendo los ojos y siendo más sensible en estos casos.

7.3. VETERINARIO LICENCIADO RECENTEMENTE

¿Nos podría contar resumidamente su trayectoria profesional? En qué año se licenció, cuál fue su primer trabajo, dónde trabajó antes de entrar en la UAB, qué titulaciones, a parte de licenciado/a en veterinaria, posee...

Me licencie en junio del 2011. Desde entonces he estado trabajando de forma periódica en el sector de pequeños animales, principalmente en urgencias.

¿Está de acuerdo con la eutanasia animal, siempre que la causa sea justificada? ¿Y con la eutanasia humana? ¿Qué entiende usted como “causa justificada”?

Estoy completamente de acuerdo con la eutanasia animal justificada, al igual que estoy a favor de la eutanasia en humanos. Para mí el término “justificada” sería aplicable para aquella situación en la cual el animal sufre una enfermedad sin tratamiento alguno y que ha llegado a un punto de su evolución que no permite una calidad de vida aceptable para el animal. Aun así, debería añadirse que la economía (preciodo pruebas diagnósticas, cirugías, monitorización...) desafortunadamente, según mi opinión también puede llegar a ser justificante de la decisión, aunque no sea “justificada” a nivel médico.

¿Hasta qué punto cree usted que las personas tenemos derecho a decidir sobre la vida de un animal?

Según mi opinión, el propietario es el que debe decidir sobre el animal por razones obvias, y en la mayoría de casos con los que me he encontrado este abuso de poder o está subordinación, es positiva para la mascota y sólo busca el beneficio para ella, siendo un difícil paso para el propietario que le gustaría evitar y no fruto de su egoísmo o pasotismo.

¿En qué situaciones se ha visto usted obligado/a a recomendar al propietario la eutanasia de su mascota?

La mayoría de casos en los cuales he recomendado la eutanasia se trataba de casos muy avanzados de neoplasia, fallo hepático o fallo renal.

¿Alguna vez algún propietario le ha pedido que eutanase a su mascota y usted se ha negado porque consideraba que la causa no era justificada? ¿Podría contarnos alguna de estas situaciones?

A mi como responsable del caso, nunca me ha sucedido, pero uno de los centros dónde trabajaba, llamaron preguntando si se eutanasiaban animales, cuando se le preguntó al propietario por el motivo, dijo que se trataba de un perro muy agresivo y que tenía muy mal comportamiento; ante esta situación, el veterinario encargado comentó las posibles soluciones y ante la insistencia del propietario, dijo que según él el problema no justificaba la eutanasia y que en ese centro no lo harían.

A continuación le presentamos una serie de casos y nos gustaría saber cuál sería su actuación en cada uno de ellos:

1- el tratamiento alternativo a la eutanasia es más costoso de lo que el propietario está dispuesto a gastar

Es una de las situaciones más complicadas y desalentadoras para el veterinario, pero si no hay manera de ajustar el presupuesto, ni hay otro centro que se conozca que pueda ofrecerle un precio más reducido (y siendo así, se quiera o pueda referir) tal como he comentado en la primera pregunta yo encuentro justificado el motivo económico y aceptaría la eutanasia. Esta situación podría llevar a una discusión más ética sobre hasta qué punto un propietario no puede hacer ese esfuerzo, y si debería hacerlo o no, porque estamos hablando de la vida de un animal.

2- la alternativa a la eutanasia va a producir en el paciente disminución en su calidad de vida

Si la alternativa a la eutanasia conlleva una disminución muy grande de la calidad de vida para mí no tiene sentido realizar ese tratamiento y trataría de hacer revalorar al propietario la situación.

3- el propietario acude a su consulta para eutanasiar a su perro porque es muy agresivo

No está justificada la eutanasia en caso que se trate de un problema comportamental porque hay otras opciones que pueden intentarse. En caso que la causa sea un problema orgánico creo que puede intentar diagnosticarse y valorar un posible tratamiento.

4- el propietario quiere eutanasiar a su perro porque cree que va a sufrir demasiado con el tratamiento que usted le propone, aunque usted piensa lo contrario (no es por un tema económico)

El veterinario debe volver a explicar las opciones al propietario, haciéndole entender correctamente los pros y contras de cada uno de forma objetiva.

5- un paciente está sufriendo mucho debido a su enfermedad pero el propietario no tiene dinero para pagar su eutanasia

De nuevo no podemos hacer nada si el factor económico es limitante, sería muy bonito poder decir que lo eutanasiaría gratuitamente, pero aunque mi experiencia es limitada, no creo que sea tan fácil si eres un trabajador más. Ante esta situación pautaría analgésicos, antiinflamatorios o un tratamiento paliativo que quizás el propietario sí pueda permitirse.

¿Qué opina sobre el “overbooking” que sufren las perreras? ¿Cree que la eutanasia debería estar permitida para solucionar este problema, teniendo en cuenta los recursos económicos de los que dispone el Estado en este momento?

La eutanasia se trata de una opción poco ética, pero no se puede mantener este overbooking que también resulta en un peor cuidado del animal y unas condiciones higiénico-sanitarias de los animales, a veces, muy malas. Si no se pueden construir más perreras, no se pueden ampliar, no hay ayudas...se tendrá que permitir e intentar potenciar otras soluciones para el futuro: concienciar de la necesidad de adoptar, buscar funciones para los perros de las perreras, etc.

8. OPINIÓN FINAL

Escoger el tema de la eutanasia no fue tarea fácil, pues para cada persona representa una opinión distinta de cómo abordar esta situación.

Si bien en algunos casos la decisión de acabar con la vida del animal es la opción más clara, en otros es mucho más difícil tomarla. No sólo por nuestra opinión como profesionales sino también como personas que tienen una manera de pensar, una ética, que sin querer extrapolamos a los seres humanos.

Cuando el animal está sufriendo porque padece una enfermedad grave, clínicamente intratable, la decisión es fácil para el profesional. La dificultad la encontramos a la hora de explicar al propietario que ésta es la mejor opción. Para ello hemos de tener en cuenta los factores emocionales que unen al animal al que eutanasiar con el propietario. No es fácil y se ha de tener cierta psicología para poder explicar que ésta es la mejor opción.

En ocasiones es al contrario y es el propietario, quien, ante la enfermedad que padece su mascota y los gastos que derivarían de tratarla clínicamente, propone eutanasiar al animal y es aquí cuando nuestra ética como profesionales se ve amenazada.

Nosotros, como profesionales de la medicina en animales, lo que queremos es curar a todo animal que padezca una enfermedad. Es cierto que en ocasiones el gasto que origina este tratamiento es alto y los propietarios no siempre pueden hacerse cargo con los gastos. Ante estas situaciones tendría que existir desde la administración algún tipo de ayuda para estas personas. Estas ayudas hoy por hoy impensables ante la crisis que padecemos, tendrían que ser gestionadas a través de asociaciones que velen por el bienestar de los animales y analizar todos los casos.

Por otra parte, nos encontramos con aquellos propietarios que se han cansado de su mascota y no quieren seguir teniendo que hacerse cargo de ella y nos piden a los veterinarios que acabemos con la vida del animal. Ante esta situación el veterinario está en todo su derecho a negarse a sacrificarlo.

Para llevar a cabo este trabajo nos hemos basado en una serie de encuestas realizadas a personas con diferente status social, económico y cultural y de diferentes edades.

También hemos realizado tres entrevistas, dos a veterinarios con bastante experiencia profesional y otra a un veterinario recién salido de la facultad.

A través de estas entrevistas hemos podido ver cómo la opinión sobre la eutanasia va cambiando a lo largo de la carrera profesional de un veterinario. Las experiencias vividas en ocasiones hacen ver a uno las cosas de otra manera, y el punto de vista puede variar mucho de cuando sólo eras un estudiante de Veterinaria.

Bibliografía

- Adams, HR. Farmacología y terapéutica veterinaria. 2003.
- Aragonés, J., Capacés, J. Mendieta, R., Román, B., Verde, M. Veterinarios y el final de la vida. Eutanasia: un acto clínico complejo.
- González, A., Cruz, J.I. Eutanasia en pequeños animales. Consulta Difusión Veterinaria 2007; 145: 59-67.
- Jevring C, Catanzaro T. Cuidados de salud para el bienestar de perros y gatos. 2001.
- Ocampo L, Sumano H. Anestesia Veterinaria en pequeñas especies. 1986.
- Sánchez, E. La eutanasia ante la moral y el derecho.
- Tannenbaum J. Veterinary Ethics. 1989.

Anexos

LEGISLACIÓN

Declaración Universal de los Derechos de los Animales

Considerando que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, se proclama lo siguiente:

Artículo No. 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 3

a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo No. 4

a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo No. 5

a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

Artículo No. 6

a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo No. 7

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo No. 8

a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.

b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo No. 9

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo No. 10

a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.

b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo No. 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo No. 12

a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.

b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo No. 13

a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.

b) Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo No. 14

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

Esta declaración fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Ley 3/1988, de 4 de marzo, de protección de los animales.

Establece que los centros de recogida de animales abandonados, pueden sacrificarse o darse en adopción, una vez transcurrido el término legal para recuperarlos.

El sacrificio de estos animales se debe hacer bajo el control i la responsabilidad de un veterinario y si se deben utilizar métodos que impliquen el mínimo sufrimiento para el animal y que le provoquen una pérdida de conciencia inmediata.

Es necesario, con objetivo de unificar criterios y métodos utilizados en distintos ámbitos profesionales, regular los métodos de eutanasia en animales de compañía que deben sacrificarse de tal forma, que se produzca el mínimo dolor, temor y angustia.

Decreto 254/2000, del 24 de julio, por el cual se establecen los métodos de eutanasia para los animales de compañía que se tienen que sacrificar

Artículo 1.

Es objeto de este decreto la regulación de los métodos de eutanasia para utilizar en los animales de compañía que deben sacrificarse, con la finalidad de evitar su sufrimiento i que tengan una pérdida de conciencia inmediata.

Artículo 3. Métodos de eutanasia aceptados.

3.1 Para evitar el sufrimiento físico y psíquico, el sacrificio solo podrá realizar-se con la sedación profunda previa o anestesia general y con los productos y vías siguientes, a las dosis establecidas por criterio facultativo:

Pentobarbital sódico, por vía intravenosa.

Tiopental sódico, por vía intravenosa.

Embutramida/Mebezonio Ioduro/Tetracaina clorhidrato, por vía intravenosa.

Secobarbital/Dibucaina, por vía intravenosa.

3.2 En el caso de los animales de compañía neonatos o en los que, por su estado de

deshidratación, hipovolemia o shock, la aplicación por vía intravenosa no sea físicamente posible, se aceptará la administración, previa anestesia general de los animales, de pentobarbital sódico o tiopental sódico por vía intraperitoneal o intracardiaca.

3.3 La sedación de los animales de compañía se debe realizar con los productos i vías siguientes, a las dosis establecidas por criterio facultativo:

Xilazina, por vía intramuscular o subcutánea.

Medetomidina, por vía intramuscular o subcutánea.

Tiletamina-zolacepam, por vía intramuscular o intravenosa.

Fenotiazinas, por vía intramuscular, subcutánea o oral.

Propionil-promazina, por vía intramuscular, subcutánea o intravenosa.

Clorhidrato de Ketamina, por vía intramuscular, subcutánea o intravenosa.

3.4 Delante la posibilidad de que se produzca riesgo de daños a las personas, a los bienes o al medio natural en general, y siempre y cuando los métodos de inmovilización a distancia no sean posibles, se podrá autorizar el uso del disparo como a método de sacrificio.

3.5 Quedan prohibidas las batidas de animales de compañía asilvestrados cuando no se hayan ensayado otros procedimientos no violentos para resolver la situación.

3.6 El acto de eutanasia deberá ser realizado por un veterinario y en una dependencia con condiciones higienicosanitarias correctas y con un ambiente que no favorezca el estrés del animal. En los centros de recogida de animales de compañía abandonados, esta dependencia estará separada de las jaulas.

Articulo 4.

Quedan expresamente prohibida la aplicación de los métodos y productos para al sacrificio de los animales de compañía siguientes:

Bala captiva.

Descompresión.

Decapitación.

Ahogamiento.

Estrangulación.

Asfixia.

Dislocación del cuello.

Exanguinación.

Embolia gaseosa.

Golpe.

Cloruro potásico.

Monóxido de carbóneo.

Dióxido de carboneo.

Metoxiflurano.

Nitrógeno.

Protóxido de nitrógeno.

Tricloroetileno.

Ácido cianhídrico.

Éter dietílico.

Cloroformo.

Gas cianhídrico.

Ciclopropano.

Hidrato de cloral.

Estricnina.

Nicotina.

Sulfato magnésico.

Agentes bloqueantes neuromusculares.

Ley 22/2003, de 4 de julio, de protección de los animales. (Vigente hasta el 18 de abril de 2008) Abolida.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, salvo el [artículo 11.1](#), que entrará en vigor a 1 de enero de 2007.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 4 de julio de 2003.

Jordi
Presidente de la Generalidad de Cataluña.

Pujol,

Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales. Vigente.

Texto Refundido de la Ley de Protección de los Animales.

**TÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES Y NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS**

ANIMALES.

CAPÍTULO DISPOSICIONES GENERALES.

I.

Artículo 1. Objeto.

Esta Ley tiene por objeto establecer las normas generales para la protección y el bienestar de los animales que se hallan de forma permanente o temporal en Cataluña, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras.

Artículo 2. Finalidad y principios.

2.1 La finalidad de esta Ley es alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los animales.

2.2 Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad física y psíquica, así como de movimiento voluntario, y deben recibir el trato que, atendiendo básicamente a sus necesidades etológicas, procure su bienestar.

2.3 Nadie debe provocar sufrimientos o maltratos a los animales o causarles estados de ansiedad o miedo.

2.4 Los animales de compañía no pueden ser objeto de embargo en ningún procedimiento judicial.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de esta Ley, se entiende por:

- **Animal doméstico:** el que pertenece a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas y que no pertenecen a la fauna salvaje. Tienen también esta consideración los animales que se crían para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.
- **Animal de compañía:** animal doméstico que las personas mantienen generalmente en el hogar para obtener compañía. A los efectos de esta Ley, disfrutan siempre de esta consideración los perros, los gatos y los hurones.
- **Fauna salvaje autóctona:** fauna que comprende a las especies animales originarias de Cataluña o del resto del Estado español, y las que hibernan o están de paso. Comprende también a las especies de peces y animales marinos de las costas catalanas.
- **Fauna salvaje no autóctona:** fauna que comprende a las especies animales originarias de fuera del Estado español.
- **Animal de compañía exótico:** animal de la fauna salvaje no autóctona que de manera individual depende de los humanos, convive con ellos y ha asumido la costumbre del cautiverio.
- **Animal asilvestrado:** animal de compañía que pierde las condiciones que lo hacen apto para la convivencia con las personas.
- **Animal abandonado:** animal de compañía que no va acompañado de persona alguna ni lleva identificación alguna de su origen o de la persona que es su propietaria o poseedora. También tienen la consideración de abandonados los casos establecidos por el [artículo 17.3](#).

- Animal salvaje urbano: animal salvaje que vive compartiendo territorio geográfico con las personas, referido al núcleo urbano de ciudades y pueblos, y que pertenece a las siguientes especies: paloma bravía (*Columba livia*), gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*), estornino (*Sturnus unicolor* y *S. vulgaris*), especies de fauna salvaje no autóctona y otras que se determinarán por vía reglamentaria.
- Núcleo zoológico: las agrupaciones zoológicas para la exhibición de animales, las instalaciones para el mantenimiento de animales de compañía, los establecimientos de venta y los centros de cría de animales, los centros de recogida de animales, el domicilio de los particulares donde se efectúan ventas u otras transacciones con animales y los de similares características que se determinen por vía reglamentaria. Quedan excluidas las instalaciones que alojan a animales que se crían para la producción de carne, de piel o de algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.
- Instalación para el mantenimiento de animales de compañía: establecimiento donde se guarda y cuida a los animales de compañía, como las residencias, las escuelas de adiestramiento, las perreras deportivas y de caza y los centros de importación de animales.
- Centro de cría de animales: instalación que destina las crías a la venta o cesión posterior con independencia de su número, ya sea directamente al público en general, a establecimientos de venta o a otros.
- Asociación de protección y defensa de los animales: entidad sin afán de lucro legalmente constituida que tiene entre sus objetivos o finalidades amparar y proteger a los animales.
- Animales de competición o carrera: animales que se destinan a competiciones y carreras donde se efectúan apuestas sin distinción de las modalidades que asuman, principalmente los perros y los caballos.
- Animal perdido: animal de compañía que lleva identificación de su origen o de la persona que es su propietaria y que no va acompañado de ninguna persona.

CAPÍTULO NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

II.

Artículo 4. Obligaciones de las personas propietarias y poseedoras de animales.

4.1 Las personas propietarias y las poseedoras de animales deben mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad, de acuerdo con las características de cada especie.

4.2 La persona poseedora de un animal debe prestarle la atención veterinaria básica para garantizar su salud.

Artículo 5. Prohibiciones.

Quedan prohibidas las actuaciones siguientes respecto a los animales:

- Maltratarlos, agredirlos físicamente o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca sufrimientos o daños físicos o psicológicos.
- Suministrarles sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria.
- Abandonarlos.

- Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar y de seguridad del animal.
- Practicarles mutilaciones, extirparles uñas, cuerdas vocales u otras partes u órganos, salvo las intervenciones efectuadas con asistencia veterinaria en caso de necesidad terapéutica, para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva. Por motivos científicos o de manejo, se podrán realizar dichas intervenciones previa autorización de la autoridad competente.
- No facilitarles la suficiente alimentación.
- Hacer donación de un animal como premio, recompensa, gratificación o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza diferente a la transacción onerosa de animales.
- Venderlos a personas menores de dieciséis años y a personas incapacitadas sin la autorización de quienes tienen su potestad o su custodia.
- Comerciar con ellos fuera de los certámenes u otras concentraciones de animales vivos y establecimientos de venta y de cría autorizados, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y se garantice el bienestar del animal.
- Exhibirlos de forma ambulante como reclamo.
- Someterlos a trabajos inadecuados respecto a las características de los animales y a las condiciones higiénico-sanitarias.
- Mantenerlos atados durante la mayor parte del día o limitarles de forma duradera el movimiento que les es necesario.
- Mantenerlos en locales públicos o privados en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que les puedan afectar tanto física como psicológicamente.
- Matarlos por juego o perversidad o torturarlos.

Artículo 6. Prohibición de peleas de animales y otras actividades.

6.1 Se prohíbe el uso de animales en peleas y en espectáculos u otras actividades si les pueden ocasionar sufrimiento o pueden ser objeto de burlas o tratamientos antinaturales, o bien si pueden herir la sensibilidad de las personas que los contemplan, tales como los siguientes:

- Peleas de perros.
- Peleas de gallos.
- Matanzas públicas de animales.
- Atracciones feriales giratorias con animales vivos atados y otras asimilables.
- Tiro al pichón y otras prácticas asimilables.

6.2 Quedan excluidas de estas prohibiciones:

- La fiesta de los toros en las localidades donde, en la fecha de entrada en vigor de la Ley 3/1988, de 4 de marzo, de protección de los animales, hubiera plazas construidas para su celebración, a las que se debe prohibir el acceso a las personas menores de catorce años.

- Las fiestas con novillos sin muerte del animal (correous) en las fechas y localidades donde tradicionalmente se celebran. En estos casos, está prohibido inferir daños a los animales.

6.3 Se prohíbe matar, maltratar, causar daños o estrés a los animales utilizados en producciones cinematográficas, televisivas, artísticas o publicitarias, de modo que el derecho a la producción y la creación artísticas, cuando se desarrolle dentro de un espectáculo, queda sujeto a las normas de policía de espectáculos, tales como pueden ser la previa autorización administrativa. La difusión audiovisual de este tipo de producciones queda restringida a horarios en que no puedan ser observadas por menores y herir su sensibilidad.

Artículo 7. Certámenes.

Los certámenes, las actividades deportivas con participación de animales y otras concentraciones de animales vivos deben cumplir la normativa vigente, en especial la relativa a condiciones higiénico-sanitarias, de protección y de seguridad de los animales.

Artículo 8. Traslado de animales.

8.1 Los animales deben disponer de un espacio suficiente que permita, como mínimo, que puedan levantarse y tumbarse si se les traslada de un lugar a otro. Los medios de transporte o los embalajes deben ser concebidos para proteger a los animales de la intemperie y de las diferencias climáticas fuertes.

8.2 Los animales deben ser abrevados durante el transporte y deben recibir una alimentación apropiada a intervalos convenientes según lo que se establezca por vía reglamentaria.

8.3 En la carga y descarga de los animales, se debe utilizar un equipo adecuado para evitarles daños o sufrimientos.

Artículo 9. Control de poblaciones de animales.

9.1 Se pueden efectuar controles específicos de poblaciones de animales considerados perjudiciales o nocivos, siempre que no se trate de ejemplares de especies protegidas. Las prácticas destinadas a la protección de las cosechas no deben implicar en caso alguno la destrucción en masa de animales no nocivos ni ejemplares de especies protegidas. No obstante, el departamento competente en materia de medio ambiente puede autorizar motivadamente y de manera excepcional la captura o el control de ejemplares de especies protegidas cuando no haya ningún otro método para evitar los daños.

9.2 Con respecto a los pájaros, los métodos de captura son los previstos en la normativa comunitaria y legislación básica estatal. Con respecto a los roedores, excepcionalmente, se pueden utilizar sustancias pegadizas para el control de plagas si por cuestiones sanitarias, de seguridad o de urgencia se justifica la necesidad y siempre que esta actividad no pueda afectar a ninguna especie protegida ni al medio natural. Esta actividad solo puede ser llevada a cabo por personal profesional, en lugares cerrados y adoptando las medidas adecuadas para evitar al máximo el sufrimiento del animal.

Artículo 10. Filmación de escenas ficticias de crueldad.

La filmación, en el ámbito territorial de Cataluña, para el cine, la televisión u otros medios de difusión, que reproduzca escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento de animales requiere la autorización previa de la Administración competente, con el fin de garantizar que el daño sea simulado y los productos y los medios utilizados no provoquen perjuicio alguno al animal. El medio de difusión debe hacer constar que las situaciones son ficticias y hacer constar el número de autorización.

Artículo 11. Sacrificio y esterilización de animales.

11.1 El sacrificio de animales se debe efectuar, en la medida en que sea técnicamente posible, de manera instantánea, indolora y previo aturdimiento del animal, de acuerdo con las condiciones y los métodos que se establezcan por vía reglamentaria.

11.2 Se prohíbe el sacrificio de gatos, perros y hurones en las instalaciones para el mantenimiento de animales de compañía, y en los núcleos zoológicos en general, excepto por los motivos humanitarios y sanitarios que se establezcan por vía reglamentaria.

11.3 Los animales de compañía que son objeto de comercialización o transacción deben ser esterilizados, excepto en los casos que se establezcan por reglamento. El reglamento también debe regular cómo deben ser los procedimientos de esterilización para que tengan los mínimos efectos fisiológicos y de comportamiento en el animal.

11.4 El sacrificio de los animales y la esterilización de los animales de compañía deben ser efectuados siempre bajo control veterinario.

Artículo 12. Responsabilidad de las personas poseedoras de animales.

12.1 La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la persona propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a otros animales, a las cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece la legislación civil aplicable.

12.2 La persona poseedora de animales salvajes o de animales de compañía exóticos cuya tenencia está permitida y que, por sus características, puedan causar daños a las personas, a otros animales, a las cosas, a las vías y los espacios públicos o al medio natural debe mantenerlos en cautividad de manera que se garanticen las medidas de seguridad necesarias. Asimismo, no puede exhibirlos ni pasearlos por las vías y los espacios públicos y debe tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil.

12.3 La persona poseedora de animales está obligada a evitar su huida, tanto de los ejemplares como de sus crías.

12.4 Las personas que, en virtud de una autorización excepcional del departamento competente en materia de medio ambiente, puedan capturar de la naturaleza y ser poseedoras de ejemplares pertenecientes a una especie de fauna salvaje autóctona, lo son en condición de depositarias. Estos animales pueden ser tanto confiscados como recuperados por el departamento competente en materia de medio ambiente y, si procede, liberados, sin que la persona poseedora pueda reclamar ningún tipo de derecho o de indemnización. En ningún caso estos ejemplares pueden ser objeto de transacción.

Artículo 13. Tratamientos sanitarios y comportamentales.

13.1 Las administraciones competentes pueden ordenar, por razones de sanidad animal o de salud pública, la vacunación o el tratamiento obligatorio de enfermedades de los animales.

13.2 Los veterinarios que lleven a cabo vacunaciones y tratamientos de carácter obligatorio deben llevar un archivo con la ficha clínica de los animales atendidos, que debe estar a disposición de las administraciones que lo requieran para llevar a cabo actuaciones dentro de su ámbito competencial. Los veterinarios deben informar a la persona propietaria o poseedora de la obligatoriedad de identificar su animal en caso de que pertenezca a una especie de identificación obligatoria y no esté identificado, así como de la obligatoriedad de registrarlo en el censo del municipio donde reside habitualmente el animal o en el Registro general de animales de compañía.

Artículo 14. Registro general de animales de compañía y censos municipales.

14.1 Se crea el Registro general de animales de compañía, que es gestionado por el departamento competente en materia de medio ambiente. El Registro general es único y está constituido por el conjunto de datos de identificación de los censos municipales de animales de compañía que establece el apartado 2.

14.2 Los ayuntamientos deben llevar un censo municipal de animales de compañía en el que se deben inscribir los perros, los gatos y los hurones que residen de manera habitual en el municipio. En el censo, deben constar los datos de identificación del animal, los datos de la persona poseedora o propietaria y los otros datos que se establezcan por reglamento.

14.3 La persona propietaria o poseedora de un perro, un gato o un hurón tiene un plazo de tres meses desde el nacimiento del animal o de treinta días desde la fecha de adquisición del animal, el cambio de residencia, la muerte del animal o la modificación de otros datos incluidos en el censo para comunicarlo al censo municipal o al Registro general. Previamente a la inscripción del animal en el censo municipal o en el Registro general, es necesario haber llevado a cabo su identificación de acuerdo con lo que prevé el [artículo 15.1](#).

14.4 Los censos municipales y el Registro general se elaboran siguiendo criterios de compatibilidad informática de acuerdo con las directrices elaboradas por el departamento competente en materia de medio ambiente.

14.5 El departamento competente en materia de medio ambiente establece un sistema informático de gestión única del Registro general compatible con los censos municipales y con los de las instituciones privadas que lo soliciten. Este sistema informático se debe regir por los principios de eficiencia, eficacia, unidad, coordinación, gestión ordenada y servicio público, y se debe facilitar su gestión a las administraciones locales.

14.6 El Registro general de animales de compañía puede ser gestionado directamente por el departamento competente en materia de medio ambiente o bien mediante el encargo de gestión, de acuerdo con las condiciones y los requisitos establecidos por la legislación vigente.

14.7 Los perros, los gatos y los hurones deben llevar de una manera permanente por los espacios o las vías públicas una placa identificadora o cualquier otro medio adaptado al collar en que deben constar el nombre del animal y los datos de la persona que es su poseedora o propietaria.

14.8 Las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía están obligadas a comunicar la desaparición del animal al ayuntamiento donde esté censado en un plazo de cuarenta y ocho horas, de manera que quede constancia.

14.9 El Registro general de animales de compañía es público y puede ser accedido por todo aquel que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento y los criterios establecidos en la legislación sobre el procedimiento administrativo y en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 15. Identificación.

15.1 Los perros, los gatos y los hurones deben ser identificados mediante:

- Una identificación electrónica con la implantación de un microchip homologado.
- Otros sistemas que se puedan establecer por vía reglamentaria.

15.2 La persona o la entidad responsable de la identificación del animal debe entregar a la persona poseedora del animal un documento acreditativo en que consten los datos de la identificación establecidos por el [artículo 14.2](#). Asimismo, debe comunicar los datos de la

identificación al Registro general de animales de compañía en el plazo de veinte días, a contar desde la identificación.

15.3 Las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía que provengan de otras comunidades autónomas o de fuera del Estado y que se conviertan en residentes en Cataluña deben validar su identificación y registrarlos de acuerdo con el procedimiento que se establezca por reglamento.

15.4 La identificación de los perros, los gatos y los hurones constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal y debe constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal. Cualquier transacción llevada a cabo sin que conste la identificación del animal es nula y se tiene por no efectuada. La nulidad de la transacción no exime a la persona poseedora de las responsabilidades que le puedan corresponder.

15.5 Se debe establecer por reglamento la necesidad de identificar obligatoriamente a otras especies de animales por razón de su protección, por razones de seguridad de las personas o bienes o por razones ambientales o de control sanitario.

CAPÍTULO SANCIONES.

II.

Artículo 45. Multas, decomiso y cierre de instalaciones.

45.1 Las infracciones cometidas contra esta Ley se sancionan con multas de hasta 20.000 euros.

45.2 La imposición de la multa puede conllevar el decomiso de los animales objeto de la infracción, sin perjuicio de la aplicación del decomiso preventivo que se puede determinar a criterio de la autoridad actuante en el momento de levantar el acta de inspección o interponer la denuncia. La imposición de la multa también conlleva, en todos los casos, el decomiso de las artes de caza o captura y de los instrumentos con que se ha llevado a cabo, los cuales pueden ser devueltos a la persona propietaria una vez abonada la sanción, a menos que se trate de artes de caza o captura prohibidas.

45.3 La comisión de las infracciones muy graves o la reiteración en las infracciones graves puede conllevar el cierre temporal de las instalaciones, los locales o los establecimientos respectivos, con la correspondiente anotación en el Registro de núcleos zoológicos, así como la inhabilitación para la tenencia de animales por un periodo de dos meses a cinco años.

45.4 El incumplimiento de alguna de las normativas o condiciones de una autorización excepcional para la captura o la posesión de un animal de una especie de fauna autóctona puede conllevar la retirada cautelar in situ e inmediata de dicha autorización por los agentes de la autoridad.

45.5 Las personas que disponen de dichas autorizaciones excepcionales, en el caso de ser sancionadas por el incumplimiento de algunos de sus términos o normativas en esta materia, deben ser inhabilitadas para la actividad a que hace referencia el apartado 4 por un periodo de uno a cinco años.

Artículo 46. Cuantía de las multas.

46.1 Las infracciones leves se sancionan con una multa de 100 euros hasta 400 euros; las graves, con una multa de 401 euros hasta 2.000 euros, y las muy graves, con una multa de 2.001 euros hasta 20.000 euros.

46.2 En la imposición de las sanciones se deben tener en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los criterios siguientes:

- La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- La reiteración o la reincidencia en la comisión de infracciones.
- La irreparabilidad de los daños causados al medio ambiente o el elevado coste de reparación.
- El volumen de negocio del establecimiento.
- La capacidad económica de la persona infractora.
- El grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.
- El hecho de que exista requerimiento previo.

46.3 Existe reincidencia si en el momento de cometerse la infracción no ha transcurrido un año desde la imposición por resolución firme de otra sanción con motivo de una infracción de la misma calificación. Si se aprecia la reincidencia, la cuantía de las sanciones se puede incrementar hasta el doble del importe máximo de la sanción correspondiente a la infracción cometida, sin exceder en ningún caso el límite más alto fijado para la infracción muy grave.

46.4 En el caso de comisión, por primera vez, de infracciones de carácter leve, se pueden llevar a cabo actuaciones de educación ambiental, de prestación de servicios de carácter cívico en beneficio de la comunidad relacionadas con la protección de los animales, o de advertencia, sin que haya que iniciar un procedimiento sancionador, salvo las infracciones cometidas en materia de fauna autóctona, en que siempre se debe iniciar el expediente sancionador correspondiente. De acuerdo con lo que se establece por reglamento, el Gobierno puede extender dichas actuaciones de educación ambiental o de prestación de actividades de carácter cívico en beneficio de la comunidad relacionadas con la protección de los animales a cualquier infractor, sea cual sea la infracción cometida, y, si procede, la sanción impuesta, como medida específica complementaria.

Artículo 47. Decomiso de animales.

47.1 Las administraciones pueden decomisar de forma inmediata los animales, siempre que haya indicios racionales de infracción de las disposiciones de esta Ley o de las normativas que la desarrollen.

47.2 En el caso de decomisos de ejemplares de fauna salvaje autóctona capturados in situ, siempre que se tenga la seguridad de que están en perfectas condiciones, los ejemplares pueden ser liberados inmediatamente.

47.3 Si el depósito prolongado de animales procedentes de decomiso puede ser peligroso para su supervivencia, les puede conllevar sufrimientos innecesarios o, en el caso de fauna autóctona, hiciera peligrar su readaptación a la vida salvaje, el departamento competente en materia de medio ambiente puede decidir el destino final del animal.

47.4 Cuando finalicen las circunstancias que han determinado el decomiso, en el caso de que la persona sea sancionada, se debe determinar el destino del animal.

47.5 Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones que estén relacionadas con el mismo y, en el caso de fauna salvaje autóctona, la rehabilitación del animal para liberarlo van a cargo de la persona causante de las circunstancias que lo han determinado.

Artículo 48. Responsabilidad civil y reparación de daños.

48.1 La imposición de cualquier sanción establecida por esta Ley no excluye la valoración del ejemplar en el caso de que se trate de fauna protegida, la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder a la persona sancionada, incluida la reparación de los daños medioambientales causados. Las especies de fauna protegida, indicadas en el [anexo](#), tienen el valor económico siguiente:

- A: 6.000 euros
- B: 2.000 euros
- C: 300 euros
- D: 100 euros

El valor económico por la muerte o la irrecuperabilidad de cualquier ejemplar de especie de vertebrado salvaje no cinegético, exceptuando los roedores no protegidos y los peces, salvo los supuestos autorizados, debe ser, como mínimo, la determinada para la categoría D. A las especies salvajes de presencia accidental u ocasional en Cataluña que no tengan un origen provocado por el hombre se les aplicará el valor económico de la categoría C.

48.2 En los contenciosos que tengan por objeto el valor económico de un animal, siempre que este valor no resulte de la factura de compra correspondiente, se establece el valor mínimo de los animales de compañía en la cuantía equivalente a la compra de un animal de la misma especie y raza.

48.3 Si el animal no pertenece a una raza determinada y no hay ninguna prueba de su adquisición a título oneroso, el parámetro de evaluación económica del animal se debe centrar en el valor de mercado de animales de características similares.

Artículo 49. Responsables de las infracciones.

49.1 Es responsable por infracciones de esta Ley cualquier persona física o jurídica que por acción o por omisión infrinja los preceptos contenidos en esta Ley y su normativa de desarrollo.

49.2 Si no es posible determinar el grado de participación de las diferentes personas físicas o jurídicas que han intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad es solidaria.

Artículo 50. Procedimiento sancionador.

Para imponer las sanciones correspondientes a las infracciones tipificadas por esta Ley, debe seguirse el procedimiento sancionador regulado por el Decreto 278/1993, de 9 de noviembre, sobre el procedimiento sancionador aplicable a los ámbitos de competencia de la Generalidad, así como la [Ley del Estado 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común](#), modificada por la [Ley 4/1999, de 13 de enero](#).

Artículo 51. Administración competente para sancionar.

51.1 La imposición de las sanciones establecidas por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ley corresponde:

- En el caso de las infracciones relativas a la fauna salvaje autóctona:
- Primero. Al director o directora de los servicios territoriales del departamento competente en materia de medio ambiente, si se trata de infracciones leves o graves.

- Segundo. Al consejero o consejera del departamento competente en materia de medio ambiente, si se trata de infracciones muy graves.
- Para el resto de infracciones:
- Primero. A los alcaldes de los municipios de 5.000 habitantes o más, si se trata de infracciones leves cometidas en el término municipal.
- Segundo. Al director o directora de los servicios territoriales del departamento competente en materia de medio ambiente, si se trata de infracciones leves cometidas en municipios de menos de 5.000 habitantes, y también si se trata de infracciones graves.
- Tercero. Al consejero o consejera del departamento competente en materia de medio ambiente, si se trata de infracciones muy graves.

51.2 No obstante lo establecido en el apartado 1, la competencia para sancionar infracciones de esta Ley relativas a los espectáculos, las actividades y los establecimientos incluidos en el Catálogo de los espectáculos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos sometidos a la [Ley 10/1990, de 15 de junio](#), corresponde al departamento competente para aplicar la [Ley 10/1990](#), o norma que la sustituya.

Artículo 52. Multas coercitivas.

52.1 Si la persona que está obligada no cumple las obligaciones establecidas por esta Ley, la autoridad competente la puede requerir para que, en un plazo suficiente, las cumpla, con la advertencia de que, en el caso contrario, se le impondrá una multa coercitiva con señalamiento de cuantía, si procede, y hasta un máximo de 500 euros, sin perjuicio de las sanciones aplicables.

52.2 En caso de incumplimiento, la autoridad competente puede llevar a cabo requerimientos sucesivos hasta un máximo de tres. En cada requerimiento, la multa coercitiva puede ser incrementada en un 20% respecto a la multa acordada en el requerimiento anterior.

52.3 Los plazos concedidos deben ser suficientes para poder llevar a cabo la medida de que se trate y para evitar los daños que se puedan producir si no se adopta la medida en el tiempo correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Desarrollo y ejecución.

1.1 El Gobierno debe dictar, en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la [Ley 22/2003, de 4 de julio, de protección de los animales](#), el reglamento para su desarrollo y ejecución.

1.2 El Gobierno debe establecer la suficiente dotación presupuestaria para aplicar y desarrollar esta Ley.